



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Tesis

Regulación comercial entre México y Brasil

**Que para obtener el Grado de Doctor en Ciencias
en Negocios Internacionales**

Presenta:

M. D. José Miguel Cázares López

Asesor:

Dr. Jerjes Izcóatl Aguirre Ochoa

Morelia Mich., diciembre de 2015.

Contenido

Resumen 4

Abstract 6

Siglas 8

Introducción 10

Capítulo Primero. Fundamentos de la investigación 13

 1.1. Planteamiento del problema..... 13

 1.2. Justificación de la investigación. 17

 1.2. Marco teórico. 20

 1.3. Marco metodológico. 32

Capítulo Segundo. El Estado Mexicano y su régimen jurídico nacional e internacional 38

 2.1. Orígenes 38

 2.2 Economía..... 39

 2.2. Comercio exterior..... 40

 2.3. Potencial cultural..... 42

 2.4. Población y capital humano. 43

 2.5 Marco jurídico. 43

Capítulo Tercero. El Estado Brasileño y su régimen nacional e internacional 47

 3.1. Generalidades 47

 3.2. Comercio exterior..... 49

 3.3. Potencial Cultural..... 50

3.4 Población y capital humano.	52
3.5 Marco jurídico.	53
3.6. Indicadores de negocios de la Republica de Brasil.	64
Capítulo Cuarto. Relación Comercial Bilateral entre México y Brasil.	69
4.1. Antecedentes históricos.	69
4.2 Situación económica actual	72
4.3 Inversión extranjera directa.	76
4.4 Indicadores bilaterales.	78
Capitulo Quinto. Análisis jurídico de las relaciones comerciales entre México y Brasil.	83
5.1. Antecedentes.	83
5.2 Tratados Internacionales	84
5.3 Trámites para importar y exportar.	88
5.4 Análisis del Acuerdo de Complementación Económico No. 53 entre la República Federativa de Brasil y los Estados Unidos Mexicanos.	91
5.5 Acuerdo de Complementación Económica N° 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos.....	97
5.6 Ley de Comercio Exterior de México	106
5.7 Prácticas desleales de Comercio México-Brasil	113
Propuestas	120
Conclusiones	122
Fuentes de información.	125
Bibliográficas	125
Legales	127

Medios electrónicos.....	129
Hemerográficas.....	130

Resumen

La investigación tuvo como propósito analizar la importancia de la regulación comercial entre México y Brasil, en lo referente a sus regulaciones generales y las leyes secundarias, que influyen en forma directa y temporal en el comercio bilateral entre ambos países, pues los productos comercializados están sujetos a una regulación específica de acuerdo con los intereses comerciales.

Se utilizó una metodología evidentemente cualitativa, utilizando indicadores macroeconómicos que nos ayudaran a determinar la importancia de aspectos como la mejora regulatoria, exención arancelaria y la preferencia comercial, para aumentar el comercio entre ambos países, pues los ajustes normativos, en momentos y sobre productos específicos, se reflejan directamente en la balanza comercial, principal indicador que nos permitirá cuantificar la importancia y el impacto de las medidas regulatorias adoptadas.

Primeramente se determinó el origen de las regulaciones normativas entre ambos países, para establecer su similitud, pues es un determinante muy claro y específico que permite agilizar el intercambio comercial entre México y Brasil, pues los tratados internacionales y los acuerdos comerciales bilaterales, establecen de manera clara los procedimientos y los grados de preferencia de los productos a comercializar.

En forma complementaria, se citan estudios de caso, en forma muy particular, describiendo y analizando; su situación política, económica, social y cultural, pues son factores o indicadores temporales que impactan en forma directa en la creación de políticas públicas, creadas con la finalidad de mantener una ventaja en la balanza comercial entre ambos países.

Los factores políticos, económicos, culturales y sociales, hacen que el comercio entre México y Brasil este en constante movimiento, lo que en consecuencia trae ajustes regulatorios, muchas veces temporales, como el caso de las normas secundarias; para modificar el flujo comercial, tratando de mejorar la economía interna.

Finalmente se propone un modelo de evaluación regulatoria, con indicadores que puedan ser cuantificables, para determinar la eficiencia de las leyes y procedimientos comerciales, tanto generales como secundarios, para reducir al mínimo las controversias en el intercambio comercial entre México y Brasil.

Palabras clave: regulación, comercio, México, negocios, jurídico.

Abstract

The research was aimed to analyze the importance of trade regulation between Mexico and Brazil, in terms of its general regulations and secondary laws, which influence directly and temporarily in the bilateral trade between the two countries, since the products sold are subject to specific rules in accordance with commercial interests.

An obviously qualitative methodology was used, using macroeconomic indicators that will help determine the importance of issues such as regulatory reform, tariff exemptions and trade preferences, to increase trade between the two countries, as the policy adjustments at a time and specific products, are directly reflected in the trade balance, the main indicator will allow us to quantify the importance and the impact of regulatory measures taken.

First the origin of the normative regulations between the two countries were determined to establish its similarity, it is a very clear and specific determining which streamlines trade between Mexico and Brazil, as treaties internments and bilateral trade agreements, set so clear procedures and degrees of preference of the products to market.

As a complement, case studies are cited, in particular way, describing and analyzing; political, economic, social and cultural situation, as are temporary factors or indicators that directly impact in creating public policies created in order to maintain an edge in the trade balance between both countries.

Political, economic, cultural and social factors make trade between Mexico and Brazil is in constant motion, which consequently brings regulatory adjustments, often temporary, as the case of secondary standards; to modify trade flows, trying to improve the domestic economy.

Finally, a regulatory assessment model with indicators that can be quantified to determine the effectiveness of the laws and procedures, both general and secondary, to minimize disputes in trade between Mexico and Brazil is proposed.

Siglas

- **ACE 55:** Acuerdo de Complementación Económica número 55; firmado por la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay, la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, y de los Estados Unidos Mexicanos, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes otorgados en buena y debida forma, oportunamente depositados en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).
- **ALADI:** Asociación Latinoamericana de Integración se conforma por 13 miembros que son: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, representando en conjunto 20 millones de kilómetros cuadrados y más de 510 millones de habitantes. Su estructura normativa, fue suscrita el 12 de agosto de 1980 estableciendo los siguientes principios generales: pluralismo en materia política y económica; convergencia progresiva de acciones parciales hacia la formación de un mercado común latinoamericano; flexibilidad; tratamientos diferenciales en base al nivel de desarrollo de los países miembros; y multiplicidad en las formas de concertación de instrumentos comerciales.
- **ALCA:** El Área de Libre Comercio de las Américas fue el nombre oficial con que se designaba la expansión del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (Estados Unidos, México y Canadá) al resto de los estados del continente americano excluyendo a Cuba.
- **CEPAL:** Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
- **FAO:** [Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura](#).
- **GATT:** Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio.
- **IMCO:** Instituto Mexicano para la Competitividad.

- **MERCOSUR:** Es un acuerdo entre países de América del Sur, con el objetivo de lograr una mayor integración de sus economías y así mejorar la vida de sus habitantes. Mediante este acuerdo los países pueden hacer negocios para aumentar el comercio entre ellos. También les permite a los países desarrollarse y fortalecer los intereses de ellos en el mundo.
- **OMC:** Organización Mundial de Comercio.
- **PEMEX:** Petróleos Mexicanos.
- **PIB:** Producto Interno Bruto.
- **TLCAN:** El Tratado de Libre Comercio de América del Norte es un acuerdo comercial celebrado entre los tres países de América del Norte: Canadá, Estados Unidos de América y México. También se le conoce como **NAFTA**, siglas en inglés de "*North American Free Trade Agreement*".
- **FMI:** Fondo Monetario Internacional.
- **OCDE:** Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.
- **OIT:** Organización Internacional del Trabajo.
- **ONU:** Organización de las Naciones Unidas.
- **PNUD:** Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- **RLC:** [Oficina Regional para América Latina y el Caribe](#).
- **UNESCO:** Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Introducción

El propósito de este trabajo de investigación es argumentar desde diversos puntos de vista la importancia de la relación y regulación comercial entre México y Brasil; este documento se divide en tres partes fundamentales; la primera que se refiere al Estado Brasileño, en donde se analizarán las generalidades del país, su cultura, su forma de gobierno y su economía; en un segundo plano se analizará de la misma forma al Estado Mexicano; y una vez expuestas las particularidades especificadas de cada país, el punto principal se abordará tomando en consideración los antecedentes de tal relación comercial, pero sobre todo las tendencias que se pueden presentar, considerando las políticas económicas de ambos países.

Es innegable la necesidad de hacer una valoración de la importancia comercial, entre los estados Brasileño y Mexicano; los hermanos lejanos, pero con una identidad y participación comercial importante en Latinoamérica y recíproca propiamente, en el presente trabajo se analizarán ambos países, en diversos aspectos, como: el político, social, cultural y económico, con la finalidad de establecer las oportunidades y riesgos comerciales entre ambas naciones.

El comercio por su propia naturaleza crece, tanto en el orden nacional como el internacional; las influencias internas y externas hacen cada vez más difícil establecer un mecanismo uniforme y sobre todo duradero, para que ambas naciones incrementen su comercio, uno de los indicadores más importantes es la balanza comercial, la cual siempre fue favorable para Brasil, pero a partir de 2011 se vio favorecido México, situación que como veremos más adelante modifico las políticas económicas.

Buena parte del comercio bilateral entre México y Brasil se rige por los acuerdos preferenciales suscritos y renovados en el seno de la ALADI, esta institución propicia la creación de un área de preferencias económicas en la región, con la finalidad de lograr un mercado común latinoamericano, por medio de tres mecanismos:

- *Una preferencia arancelaria regional que se aplica a productos originarios de los países miembros frente a los aranceles vigentes para terceros países.*
- *Acuerdos de alcance regional (comunes a la totalidad de los países miembros).*
- *Acuerdos de alcance parcial, con la participación de dos o más países del área¹.*

Brasil como uno de los países emblemáticos integrantes de la MERCOSUR; busca formar un bloque económico al momento de negociar con otros países del mundo, a diferencia de la negociación norteamericana que buscan acuerdos bilaterales, con la finalidad de beneficiarse en forma particular. Para que el MERCOSUR pueda funcionar, lo más importante es que en las negociaciones se defiendan los intereses de todos los países integrantes, evitando con frecuencia, los acuerdos bilaterales.

Ambos países tiene firmado un Acuerdo de Complementación Económica (ACE), que para el lado brasileño ha desarrollado algunas variantes internas, diferentes a las que se tomaron en el periodo histórico en que se signó, en este trabajo no fue posible dar un seguimiento puntual en varios productos referenciados en el anexo de dicho ACE pues se impusieron algunas medidas proteccionistas, que aunado a eventos políticos y electorales y hasta deportivos, como fue el mundial de futbol en Brasil y la próxima celebración de los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro, afectaran de manera directa la forma de comercializar del Estado Brasileño, muchas veces bajo la presión social de los grupos marginados; por lo que es muy probable que la ampliación de los índices comerciales entre ambos países no pueda presentarse en el corto y mediano plazo, pues por obvias razones existen recortes presupuestales y tendencias proteccionistas, que afectan los números macroeconómicos y el comercio exterior.

México por su parte está integrado al TLCAN, el cual tiene un proyecto económico distinto al de MERCOSUR, el primero se limita a crear una zona de libre comercio, mientras que el segundo es una unión aduanera, es decir, mientras que el MERCOSUR apunta a conformar un grupo compacto de países latinoamericanos que

¹ Véase Aladi http://www.aladi.org/nsfaladi/arquitect.nsf/vsitioweb/quienes_somos.

podían exigir mejores términos de intercambio a Estados Unidos y otras potencias comerciales, México está dispuesto a negociar con quien lo desee por separado, a través de los acuerdos bilaterales, principalmente con países emergentes, con los cuales puede tener mayores beneficios.

México es visto por Brasil como el principal obstáculo para liderar los procesos latinoamericanos de regionalización de cara a la propuesta estadounidense de crear un Área de Libre Comercio de las Américas, pues como se señaló con anterioridad la regionalización es la base comercial de los países integrantes de la MERCOSUR; El ALCA fue el nombre oficial con que se designaba la expansión del Tratado de Libre Comercio de América del Norte suscrito por los Estados Unidos, México y Canadá; al resto de los estados del continente americano. Proyecto que evidentemente lo consideran como muerto, debido al interés político y comercial entre las diversas zonas de América, que en muchos casos particulares es antagónico.

Capítulo Primero. Fundamentos de la investigación

1.1. Planteamiento del problema.

El comercio por su propia naturaleza, el fenómeno de la globalización, la apertura comercial y el avance de los medios de comunicación, se ha ido expandiendo a una velocidad vertiginosa, y por lo mismo, las controversias en ese sentido han ido en aumento, tanto en el orden nacional como el internacional. En el caso de México y Brasil a pesar de ser los más importantes países de América Latina su comercio e inversión bilateral es reducido, pues su potencial es evidente, además de ser frecuente las disputas comerciales entre ambas naciones, a partir del favorecimiento de la balanza comercial a favor del México en el año 2011. En este contexto es necesario entender la complejidad existente en las legislaciones comerciales de ambas naciones, para poder diseñar los cambios jurídicos e institucionales que mejoren la relación comercial bilateral, en materia aduanal y arancelaria, señalando claramente los productos que se pueden ver beneficiados con tales medidas.²

La mayor parte del comercio bilateral entre México y Brasil esta normado por acuerdos preferenciales firmados en el seno de la ALADI³, tomando las preferencias establecidas en los acuerdos comerciales específicos y con frecuencia se han producido conflictos comerciales, por el lado de México fueron el papel y celulosa, cuero, calzado y aluminio y por el lado de Brasil fueron tintas, electrodomésticos, fibras artificiales y sintéticas, todo ello por las medidas proteccionistas en las legislaciones secundarias, por las grandes variaciones que ha habido en la balanza comercial.

² ROSAS, María Cristina; México y Brasil: ¿Buenos enemigos o amigos mortales?; Revista Mosaico, México 2008; pp. 87-115.

³ La Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) es un organismo internacional de ámbito regional. Fue creado el 12 de agosto de 1980 por el Tratado de Montevideo, en sustitución de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. En 2012 cuenta con 14 estados miembros, aunque cualquier Estado de Latinoamérica puede solicitar su adhesión.

Siendo Brasil el líder de la MERCOSUR⁴, la posibilidad de un arreglo comercial es sumamente complejo, pues la vigencia de algunos acuerdos bilaterales es perecedera, y en muchos casos adicionados o condicionados por medidas restrictivas implementadas por los gobiernos para proteger sus productos, por lo que hay que entablar negociaciones frecuentemente para renovar preferencias.

México por su parte está integrado al TLCAN⁵, el cual tiene un proyecto económico distinto al de MERCOSUR. El TLCAN se constriñe a crear una zona de libre comercio, mientras que el segundo es una exención arancelaria, es decir, mientras que el MERCOSUR apunta una aglutinación de países latinoamericanos que podían exigir mejores términos de intercambio a Estados Unidos y otras potencias comerciales, México está dispuesto a negociar con quien lo desee por separado, forma implementada por los Estados Unidos de América, para obtener beneficios comerciales en forma específica. Dado lo anterior México es percibido por Brasil como el principal obstáculo para liderar los procesos latinoamericanos de regionalización frente a la propuesta estadounidense de dar vida al Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA).⁶

El debilitamiento de la OMC⁷, opinión cuestionada, como foro de negociación, ha propiciado las negociaciones entre grupos de países y regiones del mundo, los

⁴ El Mercado Común del Sur (Mercosur), es un bloque subregional integrado por Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela. Bolivia firmó su adhesión el 7 de diciembre de 2012, faltando sólo las ratificaciones de los países miembros. Tiene como países asociados a Chile, Colombia, Perú y Ecuador. Fue creado el 26 de marzo de 1991 con la firma del Tratado de Asunción.

⁵ El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), 'o Accord de libre-échange nord-américain (ALÉNA) es un acuerdo regional entre el Gobierno del Canadá, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para crear una zona de libre comercio.

⁶ ROSAS, María Cristina; México y Brasil: ¿Buenos enemigos o amigos mortales?; Revista Mosaico, México 2008; pp. 87-115.

⁷ La Organización Mundial del Comercio conocida como OMC y cuya sigla en inglés es WTO (World Trade Organization) , fue establecida en 1995. Tiene su sede en Ginebra y sus idiomas oficiales son el inglés, el francés y el español. La OMC no forma parte del sistema de las Naciones Unidas, y tampoco de los "organismos de Bretton Woods" como el Banco Mundial y el FMI.

acercamientos comerciales sin intermediarios son cada vez más frecuentes; Brasil ha tratado de convencer a sus socios de MERCOSUR, para excluir de las negociaciones del ALCA todos los temas como son: la agricultura, la propiedad intelectual y los servicios, y privilegiar a la OMC como foro para la negociación; sin embargo algunos países como Chile y Argentina, han buscado particularmente negociaciones para substanciar asuntos de mercado interno emergentes.

México realiza una estrategia negociadora similar a la de los Estados Unidos y efectúa negociaciones para ampliar o profundizar las relaciones con algunas naciones latinoamericanas, es un estilo donde privilegia a los países con mejores condiciones macroeconómicas, por encima de las agrupaciones racionalizadoras, pero la generalidad legislativa no es el problema, éste lo encontramos en la legislación secundaria, que puede ser sanitaria, aduanal, ambiental o simplemente el incumplimiento de la logística.

Los países miembros de la ALADI pueden aprobar acuerdos de muy diversa naturaleza, propiciando la creación de un área de preferencias económicas en la región, con el objetivo principal de posibilitar el nacimiento de un mercado común latinoamericano, a través de tres mecanismos principales:⁸

- *La preferencia arancelaria regional sobre productos específicos, principalmente originarios de los países miembros.*
- *Acuerdos regionales comunes para favorecer la amplitud comercial.*
- *Acuerdos de alcance parcial, en donde solo participan países interesados o productores de origen.*⁹

Los cuales pueden abarcar ámbitos muy variados como: la desgravación arancelaria y promoción del comercio, complementación económica, comercio agropecuario, cooperación financiera, tributaria, aduanera, sanitaria, preservación del medio ambiente, cooperación científica y tecnológica, promoción del turismo, normas

⁸ ROSAS, María Cristina; México y Brasil: ¿Buenos enemigos o amigos mortales?; Revista Mosaico, México 2008; pp. 87-115.

⁹ Ibidem

técnicas etc., todas ellas de forma muy particular, y de simple apreciación secundaria desde el punto de vista jurídico, pues no se habla de asuntos de carácter general.

Brasil es un país muy cerrado a la importación por sus constantes regulaciones comerciales particulares para proteger su mercado interno. Existe una plena conciencia del tamaño de su mercado interno y de lo atractivo que este puede ser a las empresas extranjeras. Tal vez esa sea la razón por la que la legislación brasileña sea tan compleja y permita fácilmente adoptar posiciones proteccionistas.

De acuerdo con Gómez Tamez (2010)¹⁰ los brasileños son expertos en poner barreras no arancelarias a la importación puede señalarse que tan sólo para el sector calzado existen en la actualidad 113 normas vigentes, que como secundarias, en forma particular son muy difíciles de substanciar para el productor, por lo que no es difícil imaginar que la autoridad brasileña utiliza medidas jurídicas dilatorias para desalentar el comercio exterior, pues puede complicar y demorar bastante tiempo el trámite de importación en virtud de que el calzado mexicano deberá cumplir con las normas aplicables.

De acuerdo a la misma fuente, Gómez Tamez (2010), y citando un estudio elaborado por la Confederación de Cámaras de Calzado (Concalzado) se señala la presencia de tres problemas a la hora de hacer negocios con Brasil:

- *La aduana impidió la importación de muestras de calzado, incluso extravió las muestras, mientras se llevaba a cabo una feria de calzado, lo que dificultó e incluso imposibilitó que se fincaran pedidos a productores nacionales.*
- *Las autoridades ambientales detuvieron en la aduana por más de 30 días botas vaqueras elaboradas con pieles exóticas, para verificar el cumplimiento de normas.*

¹⁰ Gómez Tamez Alejandro, 2010, *TLC con Brasil = Problemas y menos empleos en México*. Véase http://www.gaeap.com/index_archivos/Page8299.htm

- *Trabas no legales en la Aduana, derivadas de negligencia, mala fe, o corrupción de las autoridades aduaneras.*¹¹

No hace falta mencionar más ejemplos, comúnmente vemos en los medios de comunicación las prácticas comerciales proteccionistas del Estado Brasileño, pues no es un país con apertura comercial tan clara o pronunciada, cuando se vio afectada su balanza comercial frente a México en 2011, de inmediato al año siguiente disminuyó el intercambio, para equilibrar las importaciones frente a las exportaciones.

Es importante que las políticas públicas implementadas por el estado mexicano en materia comercial y de desarrollo económico sigan adelante, implementando mejoras regulatorias acordadas y suscritas frente al Estado Brasileño, en donde se establezcan en forma clara las medidas preferenciales para los productos, para que el productor no se vea sorprendido al momento de comerciar, teniendo reglas claras de antemano, con claras formas de resolución de controversias.

1.2. Justificación de la investigación.

El intercambio comercial es un factor sumamente importante para el fortalecimiento de la economía, por lo que el Estado Mexicano y la Republica Brasileña, están en constante cambio legal y regulatorio, para lograr una mejora regulatoria, para ajustarse a las nuevas reglas determinadas por la globalización o la apertura de nuevos mercados; por lo que las autoridades de ambos países deben prestar importancia, para que los tratados internacionales y a los acuerdos bilaterales sean eficientes y busquen potencializar el comercio y desarrollo económicos de ambos países, esto hace necesario que la regulación secundaria sea clara en cuanto a sus alcances y restricciones, para evitar determinaciones arbitrarias de último momento, situación que constantemente enfrentan los productores.

¹¹ Ibidem.

Para ello hay que elaborar mecanismos, formalidades, normas, instituciones, que den certeza, equidad, eficacia y eficiencia al comercio entre ambos países, pues es claro su potencial, ya que representan las dos mayores economías de la zona de América Latina y el Caribe. Con ello será posible que los negocios internacionales o el comercio bilateral, puedan ser pactados con certeza legal, para su incremento y desarrollo, permitiendo con eso ser más competitivos, frente a los mercados asiáticos y europeos.

Es necesario un régimen jurídico flexible, adaptable a los constantes cambios en materia comercial entre ambos países, a pesar de que en su mayoría son mercados emergentes, pero con similitud legal y cultural.

Esto permitiría que en forma exponencial se incrementaran los flujos comerciales entre ambos países, haciendo valer su importancia, como las dos economías más grandes de América Latina y el Caribe.

En ese sentido la pregunta de investigación se plantea en los siguientes términos y alcances:

¿Cuáles son las ventajas económicas con las que cuenta el Estado Mexicano, frente a la República Brasileña, que representan los tratados internacionales y las leyes secundarias, para incrementar y diversificar el comercio bilateral entre ambos países, para generar consecuentemente un crecimiento económico importante en la zona de América latina y el Caribe?

Partiendo de la pregunta del problema, se determina como objetivo de la investigación, el siguiente:

Analizar si los Tratados Internacionales y los Acuerdos Bilaterales, celebrados entre el Estado Mexicano y la República Brasileña, son eficientes para incrementar el comercio bilateral entre ambos países, tomando en consideración su importancia comercial en la zona de América latina y el Caribe.

Tomando en consideración la pregunta de investigación se traza la hipótesis de trabajo, misma que versa de la siguiente manera:

Las relaciones comerciales bilaterales, entre el Estado Mexicano y la Republica de Brasil, puede incrementarse mediante la implantación de un sistema de evaluación regulatoria, cuantificable y medible de manera periódica, dada la importancia que tienen ambos países en el comercio de la zona de América Latina y el Caribe.

De la hipótesis planteada se derivan las siguientes variables independientes y dependientes:

Variable dependiente:

- Potencial del comercio bilateral.

Variables independientes:

- Ventajas económicas.
- Ventajas políticas.
- Ventajas sociales.
- Ventajas culturales.

1.2. Marco teórico.

De acuerdo con Fernández Rozas (2002), el proceso codificador del derecho mercantil internacional, derecho de los negocios internacionales o derecho comercial, pone su atención en el tráfico económico internacional siendo heredero del *ius mercatorum* elaborado en el seno de la sociedad de comerciantes en la época medieval, los comerciantes manifestaron una tendencia de crear instituciones y reglas específicas al margen de derecho común, para facilitar la rapidez de sus transacciones, dejando de lado los formalismos, flexibilizando el crédito y estableciendo garantías al momento de ejercer sus obligaciones.¹²

Siguiendo al mismo autor, las prácticas comerciales de las grandes ferias de la edad media, dieron lugar a un derecho universal aplicable en las relaciones mercantiles, de ahí que surgieran normas comerciales específicas derivadas de usos y costumbres. Con el crecimiento mercantil, los gremios comerciales adoptaron normas cuyas decisiones correspondían a los tribunales consulares, dando lugar a un derecho espacial de carácter estatutario, procedente de las costumbres, elaborado por comerciantes agremiados y aplicado por tribunales especiales, estas normas son la denominada *lex mercatoria*.¹³

Los antecedentes del derecho mercantil se encuentran en los estatutos del derecho medieval, en referencia al derecho común, vinculados a una estructura gremial propia de la época; ello explica el nacimiento de unas reglas particulares aplicables a los comerciantes y a su tráfico como: la letra de cambio en los negocios bancarios y la quiebra, de los diversos institutos de la navegación marítima¹⁴.

¹² Para esta sección se utiliza el trabajo de FERNÁNDEZ ROZAS, José Carlos, Teoría y praxis de la codificación del derecho en los negocios internacionales; (en línea) http://eprints.ucm.es/6581/1/TEORIA_Y_PRAXIS_DE_LA_CODIFICACION.pdf; pp. 87-90.

¹³ *Ibidem*.

¹⁴ *Ibidem*

Siguiendo a Fernández Rozas (2002), de ahí se establece un derecho de clase que regulaba a los comerciantes inscritos en una matrícula de la corporación gremial; de ahí su fisonomía evidentemente subjetiva, pues el alcance de su aplicación está determinada por la calidad del sujeto; por lo tanto los estatutos y la competencia de los tribunales especiales alcanzaban a los comerciantes inscritos en la corporación, pero solamente en controversias causadas por su actividad comercial, sin obligaciones vinculatorias a su patrimonio. Todo esto era benéfico pues evitaban la lentitud y la seguridad inherentes al régimen procesal común.¹⁵

El derecho mercantil de la edad media vinculaba los actos de comercio entre los diversos pueblos, resultado de las ferias y del comercio marítimo, destinado a aquellos vínculos comerciales de mayor envergadura, de ahí se infiere por la doctrina que afirma que si el derecho mercantil fuese hoy, lo que había sido en su origen, el deseo de unificar no tendría sentido, porque era un derecho universal y por ende internacional, con criterios muy particulares, tendientes a la sectorización por productos.¹⁶

De acuerdo con Fernández Rozas (2002) el código de comercio Español del siglo XIX establece una legislación representativa de los presupuestos ideológicos de la época de la codificación: derecho a la propiedad privada, el contrato como instrumento de circulación de la riqueza, los principios de autonomía de la voluntad y libertad de iniciativa económica, así como la libertad de asociación con fines mercantiles. Alemania tuvo su código de comercio general en 1861, influenciando su aparición en Inglaterra en donde durante años el *merchan law* y el *common law* fueron aplicados por tribunales diversos, pero con los años el *common law* consiguió ampliar su competencia a las materias comerciales, a partir de aquí tales ordenamientos se fusionaron a tal punto de que no había diferenciación del derecho común.¹⁷

¹⁵ *Ibidem*.

¹⁶ *Ibidem*.

¹⁷ *Ibidem*.

El derecho civil tiene sus fuentes en la influencia jurídica romana y germánica, por su sentido escrito y poco flexible en ese sentido, es el resultado de un proceso de codificación sistemática del derecho civil.

De acuerdo con Fernández Rozas (2002), el *common law* similar que el sistema del derecho civil, actúan en ambientes culturalmente diversos del planeta, adaptándose a las diversas circunstancias o variables políticas, económicas, sociales y culturales, los países en los cuales el derecho se fundamenta sobre los conceptos y los modos de organización jurídica del *common law*, que concede un lugar primordial a primera jurisprudencia, y no a la ley como mecanismo de expresión del derecho común, previo a un proceso deliberativo o de consulta representativa, como en los países de origen romano - germánico. Los países que se han colocado en esta categoría apegados a primera tradición británica, sin embargo poseer gran cantidad de códigos e instrumentos normativos no jurisprudenciales, la jurisprudencia del *common law* mantiene su estatuto de derecho fundamental, entendida como la interpretación jurídica de la norma, para entender el espíritu legal que le dio origen.¹⁸

El derecho basado en la costumbre o derecho consuetudinario no existe entre los países en un sentido puro, como lo establecen los estudios de los sistemas jurídicos contemporáneos, utilizado solamente de manera supletoria al derecho vigente o derecho positivo que es importante en naciones de derecho mixto. Este sistema prevalece en sistemas específicos como en el continente africano y en algunos países asiáticos con características especiales China e India.¹⁹

Siguiendo al mismo autor, el derecho musulmán o talmúdico es un sistema autónomo de derecho religioso propiamente dicho a diferencia con el derecho canónico, el que, si bien está informado por creencias religiosas es resultado de la

¹⁸ *Ibidem*.

¹⁹ *Ibidem*.

elaboración humana y, además, es un factor fundamental de la llamada tradición civilista.²⁰

El derecho mixto, este término ha sido arbitrariamente preferido a "híbrido" o "compuesto", no en el sentido restrictivo que le fuera atribuido por ciertos autores. Esta categoría aplicaría en aquellos países donde varios sistemas de aplican de manera interactiva o comunicativa, y también en naciones donde existe yuxtaposición de sistemas dado que los mismos se aplican simultáneamente a áreas más o menos diferenciadas.²¹

Señala Fernández Rosas (2002):

*“Ha parecido útil identificar los sistemas de un cierto número de territorios no independientes (los que pueden tener un diferente grado de autonomía) ya sea porque por su situación geográfica non son obvios sus vínculos con el sistema jurídico de la metrópolis, o porque sus sistemas han adquirido o mantenido características distintivas dentro del federal u otra clase de unidad política a la cual pertenece. A continuación del nombre del territorio se ha colocado el nombre del país al cual pertenece.”*²²

*El sistema jurídico reúne las estructuras y las modalidades de funcionamiento de las instancias encargadas de la aplicación de reglas de derecho, así como los servicios que emanan de ellas. El sistema jurídico comprende así el aparato jurisdiccional, pero también el aparato no jurisdiccional.*²³

*Los cuatro principales sistemas jurídicos en el mundo son:*²⁴

- *El sistema del Derecho continental.*
- *El sistema de Derecho anglosajón.*

²⁰ *Ibíd.*

²¹ *Ibíd.*

²² *Ibíd.*

²³ *Ibíd.*

²⁴ *Ibíd.*

- *El sistema de Derecho consuetudinario.*
- *El sistema de Derecho religioso.*

No obstante, el sistema jurídico de cada país presenta variaciones o bien integra ciertas instituciones de otros sistemas. Existen numerosos países que tienen un sistema jurídico mixto.

Existen diversos factores que influyen en la tendencia que tenga un sistema jurídico, y estos factores pueden ser:

- *La economía es la ciencia que se ocupa de la manera en que se administran unos recursos o el empleo de los recursos existentes con el fin de satisfacer las necesidades que tienen las personas y los grupos humanos.*
- *La globalización, que es un término moderno especialmente usado para describir los cambios en las sociedades y en la economía mundial que resultan de un incremento sustancial del comercio internacional y del intercambio cultural.*
- *La pobreza que tiene un significado bastante amplio porque describe un gran campo de circunstancias que no se acaban de producir hoy, sino que son los resultados de la unión de acciones negativas que han ido sucediendo en el pasado y han dado como resultado el estado actual.*
- *La Pobreza es en sí misma una serie de circunstancias que han llevado al difícil acceso y carencia de recursos necesarios, para satisfacer las necesidades básicas que necesita el mundo. “*

Es así como los inversionistas en atención al Estado de Derecho y su constitución, deben observar las bases de dominio del país en el que pretendan invertir. Buscando un Estado de Derecho que proteja y tutele su interés jurídico y económico que pretenda.

El derecho mercantil, que era internacional, se hace entonces nacional y aparecen diferencias en los sistemas legislativos. Durante todo el siglo XX el derecho

mercantil aparece regulado principalmente por el Código de Comercio, que viene marcado por la estatalización y unificación para todo el territorio, privatización, despolitización, autonomía del sistema económico y la autorregulación del mercado. El código expresaba un modelo caracterizado por la presencia del estado; más cuando dicho modelo entra en crisis puede observarse la lentitud con que progresa la unificación legislativa, por la resistencia de los estados a ceder su competencia y con la situación de que cualquier compromiso internacional afecte a la soberanía.²⁵

Tal resistencia ha favorecido la creación de un derecho autónomo del comercio internacional, en la medida que tiende a desconectarse de todo ordenamiento jurídico nacional y cuando hablamos de esta actividad vemos la tendencia espontánea a la desnacionalización, pero sin eliminar por completo la participación del Estado, en la aplicación práctica, vemos como la solución alternativa de controversias, está siendo aplicado el arbitraje comercial, aunque con severos problemas para lograr su poder coercitivo, por otro lado, nada impide que el legislador utilice la técnica de la incorporación material o por referencia para hacer suya leyes modelo o textos internacionales sobre las prácticas mercantiles, en un punto donde las instituciones de carácter internacional den relieve a la importancia y rendimiento a mediano plazo de la costosa labor institucional en orden a la consecución de las auténticas fuentes del derecho del comercio internacional o del derecho de los negocios internacionales.

Es indudable que el derecho comercial uniforme consiste en la técnica de reglamentación óptima para transacciones comerciales internacionales, en la medida que garantiza como ninguna otra la seguridad jurídica y la previsibilidad de los operadores económicos, el derecho unificado hace referencia al postulado de la armonía internacional de soluciones, pues únicamente puede calificarse de como positivo si ofrece soluciones adecuadas y mejor adaptadas de las que se encuentran las normas internas.

²⁵ FERNÁNDEZ ROZSZ, José Carlos, Teoría y praxis de la codificación del derecho en los negocios internacionales; (en línea) http://eprints.ucm.es/6581/1/TEORIA_Y_PRAXIS_DE_LA_CODIFICACION.pdf; pp. 87-90.

La uniformidad acarrea ciertos problemas como el eventual déficit democrático, por la frecuente desvinculación de los negociadores con las necesidades reales del círculo jurídico al que supuestamente añade la descoordinación entre los procesos de codificación interna e internacional. Desde una expresión positivista los estados tienen la capacidad de controlar la creación de su propio derecho, con esto puede reprocharse un exceso de calidad y de cantidad; también es un problema el resultado de intereses antagónicos que se plasman en compromisos, sacrificando la sencillez de las normas unificadas dando lugar a textos ambiguos que ofrecen numerosas dificultades de interpretación; otra situación problemática se encuentra en la rigidez que entrañan muchas soluciones regionales, pues la rápida evolución del comercio internacional puede volver obsoletos los convenios que no especificaron los mecanismos flexibles adecuados para el grado de su cumplimiento y su adecuación a la realidad social; los problemas que ofrece la incorporación de tratados unificadores en el orden interno de los estados que han prestado su consentimiento en obligarse; y por último la incorporación de un convenio de derecho uniforme que se vincule con los tratados que determinan los jueces nacionales en el proceso de aplicación del derecho.²⁶

Las cláusulas que se incorporan los convenios, contratos, acuerdos o tratados internacionales, específicamente para los negocios deben contener un factor unificador ya que cada vez es más común encontrar conflictos convencionales que tienen una difícil solución, por las inadecuadas cláusulas que se incorporan. La falta de una técnica codificadora de los estados, cuyos objetivos no se acomodan plenamente a sus necesidades y a las de sus operadores económicos, ha suscitado la preocupación en torno a los costos y rentabilidad del movimiento internacional en torno a la unificación legislativa del derecho en los negocios internacionales, pero tiene muchas ventajas

²⁶ FERNÁNDEZ ROZSZ, José Carlos, Teoría y praxis de la codificación del derecho en los negocios internacionales; (en línea) http://eprints.ucm.es/6581/1/TEORIA_Y_PRAXIS_DE_LA_CODIFICACION.pdf; pp. 140-146.

como la de proporcionar certeza sobre la materia unificada y como inconvenientes la rigidez y la adaptación que trae consigo toda reforma legal.²⁷

El derecho flexible o *soft law*, en la unificación del derecho en los negocios internacionales establece elementos normativos referentes a los procedimientos flexibles, para la armonización del comercio internacional, lo que reduce las contradicciones existentes entre los diversos sistemas jurídicos y que los estados hagan un esfuerzo por la perspectiva de la internacionalización. Las disposiciones blandas o abiertas para el juzgador corresponden a instrumentos que a su vez se consideran blandos.

La utilidad del *soft law* dentro de las transacciones comerciales internacionales, busca procurar la unificación del derecho, sin soportar los costos que supone un proceso de este tipo, pues da la posibilidad de insertar en un razonamiento jurídico, principios y reglas no incorporadas directamente a su ordenamiento nacional; a su vez contempla la posibilidad que tienen los jueces de este derecho, sin incorporarse a su ordenamiento jurídico, como medida de construcción de sus soluciones, la utilización de estas normas es sin duda una actividad factible pero condicionada a que se utilice un argumento adicional, que evidencia una serie de postulados existentes en determinados círculos jurídicos, y que puede fundamentar una decisión.²⁸

Para entender en forma más clara las relaciones comerciales internacionales de México, es necesario realizar un análisis con precisión, de los dos elementos principales que la determinan como son: la política y la económica, incluyendo obviamente los factores internos y externos que los determinan.

²⁷ FERNÁNDEZ ROZSZ, José Carlos, Teoría y praxis de la codificación del derecho en los negocios internacionales; (en línea) http://eprints.ucm.es/6581/1/TEORIA_Y_PRAXIS_DE_LA_CODIFICACION.pdf; pp. 140-146.

²⁸ FERNÁNDEZ ROZSZ, José Carlos, Teoría y praxis de la codificación del derecho en los negocios internacionales; (en línea) http://eprints.ucm.es/6581/1/TEORIA_Y_PRAXIS_DE_LA_CODIFICACION.pdf; pp. 140-146.

Para entender las citadas dimensiones se deben considerar los siguientes elementos:²⁹

- Las características de la estructura económica de nuestro país, en relación con la estrategia planteada en programas o planes de desarrollo, y como se vinculan con las relaciones externas de México.
- La conformación histórica, la forma de gobierno y la estructura del poder, que definen el carácter autónomo e independiente de la política exterior, de donde se deduce la existencia de la una voluntad política que finca su identidad nacional en la defensa de la soberanía, como principio de legitimidad interna y en su relación con el exterior, la autodeterminación de la política y la no intervención. En estas consideraciones se condensan circunstancias históricas, geográficas y políticas que conforman la estructura nacional y se expresan en la dinamización de la política exterior, principalmente con los países de Latinoamérica.
- La dinamización de las relaciones económicas y políticas que forman parte de las estrategias de crecimiento, para identificar las tendencias del comportamiento de las manifestaciones coyunturales que surgen propiamente como determinaciones de carácter político.

Con ello podemos entender las prioridades internacionales del comercio exterior mexicano, así como identificar el momento contextual que se presenta en ese momento, por ello podemos determinar que si las relaciones económicas de México con América Latina puede ser un referente estructural básico de la reproducción del capital, en un contexto de crisis mundial, que tiende a considerar la cooperación entre países emergentes, como resultado de la necesidad de modificar las relaciones económicas internacionales.

²⁹ RAMÍREZ LÓPEZ, Berenice Patricia; Las relaciones económicas de México con América Latina 1970-1990; pp. 20-21.

Todo ello mediante la correlación de fuerzas políticas que fundamenten la cooperación económica, por la vía del establecimiento de una nueva relación política que enfrente los condicionamientos externos.

Si por el contrario las relaciones económicas se estancan o decrecen, ello puede ser el resultado del condicionamiento que la política económica adoptada por los países latinoamericanos, que está imponiendo una tendencia al inscribirse más en un proceso de creación o de redistribución del excedente, que los acerca con mayor determinación en la rearticulación en el mercado internacional, en referencia a los países altamente industrializados.

Las propuestas políticas de acrecentar las relaciones de los países latinoamericanos carecerían de un fundamento estructural, pudiéndose quedar solo en el ámbito de la diplomacia o proponer concertaciones políticas de alcance limitado.

Las políticas comerciales redistribuyen el ingreso, manipulando la política comercial, los agentes económicos obtienen ingresos produciendo, intercambiando o depredando, la utilización de cada uno de ellos dependerá de los beneficios relativos al costo- beneficio relativo a cada actividad.

El poder de la fuerza gubernamental en los mercados sobre la rentabilidad de las distintas actividades productivas es particularmente importante en la determinación de los incentivos de los agentes económicos para utilizar recursos en actividades no relacionadas directamente con la producción. Quien logre dominar la dirección de esta interferencia en los mercados, podrá elevar sus ingresos por vías no relacionadas directamente por la vía de la producción. Por ejemplo cuando el gobierno, por la razón que sea aumenta o reduce la protección comercial, afecta a muchos intereses, incluso los

propios, es decir el aumento de los aranceles aumenta el ingreso del gobierno y el poder de quien los maneja.³⁰

Afecta a su vez la popularidad interna del gobierno tanto nacional y los gobierno extranjeros con quien se comercia, y en consecuencia a los productores y consumidores de tal o cual producto. Por lo que se una parte se ve afectada por esa medida va a presionar por obvias razones para que sea modificada. Por consiguiente, las políticas comerciales están en el centro de muchas controversias nacionales e internacionales, políticas y económicas.

Los propietarios de los factores productivos prefieren políticas públicas comerciales que aumenten sus ingresos, esto significa que prefieren el proteccionismo, mientras que los propietarios del factor abundante prefieren el libre comercio, independientemente del bien que produzcan.

En un mundo de movilidad limitada de los factores, como en el modelo Ricardo-Viner, las preferencias de los propietarios de factores en materia de política comercial dependen de la industria en la que producen un arancel más elevado sobre su industria aumenta las rentas de sus factores específicos y disminuye las de otras, es decir el proteccionismo comercial, beneficia a una industria a expensas de otra, lo mismo pasa con los países, en los diversos sectores de la relación comercial. Por lo tanto las preferencias del trabajo y del capital específico de la industria en materia política comercial, son diferentes de las del trabajo y el capital específicos de otra industria, así pues las diferentes redistribuciones de cada modelo implican distintos tipos de coaliciones en torno a la política comercial.

No basta con preferir una política comercial determinada, para obtenerla, los propietarios de los factores específicos deben movilizar recursos para expresar sus preferencias en materia de política comercial e influir en las decisiones de la misma;

³⁰ FLORES QUIROGA, Aldo R.; Proteccionismo versus Libercambio. La Economía Política de la Protección Comercial en México, 1970-1994.; p. 30.

deben emplear tiempo y dinero y desviar recursos de producción para votar y cabildear, que son dos de los principales métodos de expresión de las preferencias en el mundo político.

El voto es un elemento valioso en las elecciones, pero no necesariamente desempeña un papel directo en el diseño de las políticas comerciales, puesto que estas raras veces se deciden por votación.

Cuanto mayor es el grado de vulnerabilidad de una industria a la competencia extranjera, más probable es que intente participar en la política comercial, los productores también buscan protección en los buenos tiempos, pero mientras los dueños del capital y de la mano de obra generen mayores beneficios cabildeando que produciendo, seguirán por ese camino de manera indefinida. de esto se desprende que la cantidad de recursos dedicados por una industria para presionar al gobierno para modificar su política comercial, debería aumentar en la misma proporción el beneficio que obtendrá de una medida proteccionista.

La inversión extranjera es buscada por la mayoría de los países, excluyendo a los estados que son proteccionistas y tienen un sistema jurídico socialista, o con ideologías o corrientes de pensamiento opuestas al capitalismo o neoliberalismo, por mencionar a Venezuela, Cuba, etcétera.

Es así como los estados interesados en traer inversión extranjera a su país buscan la manera de alentar a estos inversionistas, una de las formas importantes de atraer la inversión extranjera es tener un sistema jurídico que enamore a estos inversionistas, un sistema jurídico que les dé acceso a una certeza jurídica, así como oportunidades de crecimiento y desarrollo económico.

Un ejemplo de lo que significan los sistemas jurídicos en la inversión extranjera se ve claramente en nuestro país, en donde la reforma constitucional referente a la explotación de energía, del petróleo, de las telecomunicaciones, etcétera, trata de llamar la atención de inversión extranjera. Esta es una estrategia que plantea el poder ejecutivo

de nuestro país, con el ánimo de generar un desarrollo económico y competencia, lo que se traduce en beneficio y desarrollo social. Es evidente que si observamos de forma fría las reformas propuestas, entendemos que existen intereses particulares en estas reformas y cambios que se pretenden dar. Pero no podemos dejar a un lado nuestra realidad económica y financiera, así como la competencia económica inexistente en nuestro México. Por lo que una reforma en las actividades económicas propias o exclusivas del estado se debe dar, pero con responsabilidad y ética para no permitir saqueos a nuestra nación, como los que se han presentado a lo largo de nuestra historia. Castán Tobeñas define a los sistemas jurídicos afirmando que *“el conjunto de normas e instituciones que integran un derecho positivo es lo que constituye un Sistema Jurídico, es decir, el conjunto de reglas e instituciones de derecho positivo por las que se rige una determinada colectividad o que rigen un determinado ámbito geográfico”*.³¹ Finalmente, el sistema jurídico de cada Estado es determinante para que los posibles inversionistas extranjeros, decidan si realizarán la inversión. Entonces un sistema jurídico es influyente en el desarrollo económico del propio estado. Aspectos que analiza el inversionista:

- Las disposiciones constitucionales.
- Las leyes, los tratados y las convenciones internacionales en materia económica.
- Los reglamentos.
- Tipos de Organizaciones.
- Su ley o norma que regula la inversión extranjera

1.3. Marco metodológico.

El objeto de la Ciencia Jurídica se caracteriza por el estudio del derecho, del fenómeno jurídico en toda su complejidad: la ley como un conjunto de normas, derechos subjetivos y de relaciones jurídicas. La Ciencia del Derecho es diferente de la

³¹ CASTAN, T. J. (1957) “Los sistemas jurídicos contemporáneos del mundo occidental”, 2ª. Ed., Editorial, Reus. España 1957.

Ciencia Natural por el hecho de que su objeto no es la naturaleza y el descubrimiento de sus leyes de existencia y manifestación. La Ley constituye una Ciencia Normativa, debido al hecho de que el fragmento de sociedad que estudia está representado por las normas jurídicas.

Para elaborar el presente trabajo se realizó una investigación básicamente documental de análisis jurídico, en la parte bibliográfica y las bases de datos existentes sobre indicadores macroeconómicos, que nos permitan determinar diversos aspectos de la regulación comercial entre México y Brasil. De acuerdo con Héctor Fix Zamudio:

“La actividad intelectual que pretende descubrir las soluciones jurídicas, adecuadas para los problemas que plantea la vida social de nuestra época, cada vez más dinámica y cambiante, lo que implica también la necesidad de profundizar en el análisis de dichos problemas, con el objeto de adecuar el ordenamiento jurídico a dichas transformaciones sociales, aún cuando formalmente parezca anticuado”³²

Para tal objetivo el enfoque es evidentemente cualitativo, pues permite acercarse al objeto de estudio desde una perspectiva holística, donde las personas y sus contextos no son reducidos a variables, sino observándolas como un todo, tomando en consideración variables políticas, sociales, religiosas y económicas

Al plantear el problema hay que tener en mente que la investigación cualitativa:

- Es realizada en los ambientes naturales de los participantes, por lo que se basa en la contrastación
- Las variables no están sujetas a control, no son manipuladas (incluso no se definen variables, sino conceptos generales).
- Los significados serán extraídos de los participantes y sus contextos.

³² Fix- Zamudio, Héctor. Metodología, docencia e investigación jurídica, p. 416

- Los resultados no se reducirán a valores numéricos con modelos econométricos, sino a la interpretación de ellos, al impactar diversas realidades macroeconómicas.

Este trabajo se disgrega de un enfoque positivista, sobre todo si se consideran dos aspectos³³:

I. Entre la moralidad y la ley hay una conexión necesaria. Aunque la ley comparte ciertas características con la moral, no depende de la moralidad para su justificación. Esto se conoce como la Tesis de separabilidad.

2. La Ley es un invento social. Varios métodos se emplean en la determinación de quién o lo que califica como una autoridad social. Estos hechos sociales establecen lo que califica como ley.

Las realidades sociales que involucran la realidad jurídica tienen que ver con un sinnúmero de factores relacionados que involucran las profundas raíces políticas y sociales de una nación. Un enfoque que se encuentre basado en consideraciones de orden numérico o cuantitativo dejara de lado importantes determinantes de las leyes y de su explicación y funcionamiento.

Ya con la idea del tema de estudio, sobre la regulación comercial entre México y Brasil, es necesario familiarizarse con el tema en cuestión, aunque el enfoque cualitativo es inductivo, se necesita conocer los Acuerdos Comerciales Básicos. Asimismo, es necesario establecer que la metodología cualitativa persigue la descripción de las cualidades de un fenómeno, donde los resultados no se inclinan a determinar cuántos fenómenos tienen cada cualidad determinada, trata de encontrar cualidades, que en conjunto caracterizan al fenómeno, es decir lo que cualitativamente permite distinguir un fenómeno de otro.

³³ Chambers, Jonathan Brett, "Legal Positivism: An Analysis" (2011). Undergraduate Honors Theses. Paper 79. <http://digitalcommons.usu.edu/honors/79>

Para plantear el problema de investigación, es necesario primeramente definir el concepto central de nuestro estudio y los conceptos que consideramos se vinculan con él, de acuerdo con nuestra experiencia y la revisión de la literatura, y obviamente se tomar en consideración los momentos políticos y económicos, por lo que posteriormente se va adaptando el esquema de investigación, consolidando, precisando o modificando conforme recogemos y evaluamos datos.

La comprensión es emblemática en el estudio de las Ciencias Sociales y sus objetos de estudio les son inherentes relacionados a su entorno holístico, no poseen los objetos de las ciencias naturales, y solamente el investigador llega a comprender dichos significados, porque comparte con el objeto de estudio los factores que se atribuyen a dicha significatividad. Con el conocimiento pleno del contexto social, político y económico en la lógica de la ciencia y su funcionamiento conceptual, no ha advertido que es producto de determinadas condiciones; es decir la metodología cualitativa destaca la importancia que tienen el contexto y el significado de los actos humanos, pueden ser descriptivos, inductivos, fenomenológica, holística, estructural, sistemática, humanística y con un diseño flexible.

Diversos autores señalan diversas diferencias entre las investigaciones cualitativa y cuantitativa en lo que se refiere a la visión del mundo, el plan de trabajo, la recopilación de información y principalmente el análisis de dicha información; una de las principales diferencias entre ambas metodologías radica, en que el positivismo se centra en el análisis estadístico de los datos recogido a través de estudios descriptivos y comparativos, es decir el conocimiento se sustenta en medidas e identificaciones objetivas; en tanto la metodología cualitativa reacciona frente a la rigidez positivista en el tratamiento de ciertos problemas sociales, y utiliza un proceso interpretativo más personal con la intención de comprender la realidad. Entre las diferentes objeciones que se presentan en la metodología cualitativa encontramos: la insuficiencia de mecanismos que garanticen la confiabilidad y validez de los instrumentos, ambigüedad, falta de precisión, y subjetividad.

En este contexto, la estrategia para explicar el comportamiento de la política comercial mexicana y brasileña consiste en un estudio basado en estadísticas económicas de fuentes primarias y secundarias, el análisis de la normatividad jurídica, artículos de publicaciones especializadas, libros e informaciones periodísticas, documentos oficiales y de información recogida en algunas entrevistas.

Este trabajo busca como objetivo metodológico secundario la creación de una entidad administrativa que elaborará una propuesta por medio de la cual la decisión sobre qué leyes evaluar en relación al comercio México-Brasil y que deberá tomar al más alto nivel de la Cámara de Diputados, proponiendo que la Mesa de la Cámara de Diputados seleccione las leyes a evaluar tomando en consideración las comisiones legislativas participantes. La lista deberá elaborarse aplicando los siguientes criterios propuestos por el área administrativa y las comisiones legislativas competentes del Congreso.³⁴

La propuesta de un sistema de evaluación mejora la eficacia y eficiencia de las leyes. Pocos países de la OCDE han implementado un enfoque sistemático de evaluación ex-post y existe la oportunidad de desarrollar un modelo que, además de innovador, tenga la posibilidad de ser exitoso. A fin de alcanzar esta etapa, se necesita cumplir varias condiciones y es necesario ubicar este esfuerzo en el contexto más amplio del desarrollo de la política y la gestión de la calidad regulatorias.³⁵

En el caso de los países en los que no existe experiencia previa con las evaluaciones de impacto de cualquier tipo, la evaluación ex-post de las leyes puede ser útil para meditar el impacto y las consecuencias no previstas, por los participantes del proceso de creación de leyes. Utilizando las técnicas adecuadas para combinar el análisis cualitativo y cuantitativo, la evaluación ex-post podría convertirse en una herramienta poderosa para analizar la regulación existente. Es fundamental establecer

³⁴ Este análisis se realiza de acuerdo al documento de la OECD, *La Evaluación de las Leyes en Chile*, <http://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/50117135.pdf>.

³⁵ *Ibidem*.

criterios claros para el análisis, determinar prioridades en términos de las leyes o los temas que deben atenderse y asegurar que se cuente con los recursos necesarios para llevar a cabo el proceso de revisión, así como los aspectos institucionales relevantes para el buen funcionamiento de la unidad a cargo de estas tareas³⁶.

Finalmente, otro aspecto metodológico que debe resaltarse es el relativo a que la regulación comercial responde a intereses económicos, sociales y políticos. El trabajo analiza el entorno general que se viven en ambas naciones y que son la matriz en las que se incuban las leyes que rigen la relación comercial. La regulación obedece al sitio que los brasileños tienen de México y el lugar que a su vez tiene en los mexicanos la República Federativa del Brasil.

³⁶ *Ibíd.*

Capítulo Segundo. El Estado Mexicano y su régimen jurídico nacional e internacional

2.1. Orígenes

México, se ubica geográficamente en América del Norte, limita al norte con los Estados Unidos de América, al sureste con Belice y Guatemala, al oriente con el Océano Atlántico y el Mar Caribe y al poniente con el Océano Pacífico. La nación ocupa el décimo cuarto lugar dentro países territorialmente más grandes del mundo, con una superficie cercana a los 2 millones de km². En términos de población es el undécimo país con más habitantes con 120 millones de personas en 2015. Sus habitantes tienen como lengua materna el español además de que se hablan 67 lenguas indígenas.³⁷

Dentro del territorio mexicano florecieron diversas culturas indígenas. Tras casi 300 años de dominación española, periodo denominado conocido como la colonización, México inició la lucha por su independencia política en 1810. Los años posteriores el país vivió circunstancias políticas de confrontación y guerras internas y externas que se vieron reflejadas en todos los ámbitos de la vida de los mexicanos. Durante la segunda mitad del siglo XX se dio un período de crecimiento económico en el marco de una política dominada por un solo partido político.³⁸

En otros aspectos, México es el destino turístico más importante de América Latina y el décimo más visitado del mundo debido a su desarrollo cultural y a sus agradables espacios geográficos que le confiere ventajas competitivas en materia de Turismo. México tiene 31 sitios culturales o naturales considerados por la UNESCO como Patrimonio de la Humanidad, y es en este sentido el primero en el continente y sexto en el mundo. México es considerado uno de los 12 países megadiversos del planeta, siendo hogar del 10-12% de la biodiversidad mundial y albergando a más de 12 mil especies endémicas.

³⁷ Los datos de esta sección provienen de <http://es.wikipedia.org>. (En línea), 08/05/2013.

³⁸ *Ibidem*.

De acuerdo con la ONU, presenta un índice de desarrollo humano alto de 0,770, ocupando el lugar 57° en el planeta, sin embargo existe polarización económica, la mayor parte de la riqueza se encuentra concentrada en muy pocas personas, existe una condición de desigualdad evidente y desafortunada. En México coexisten municipios con índices de desarrollo humano similares a naciones desarrolladas como Alemania o tan pobres como algunas naciones africanas.³⁹

2.2 Economía

La economía mexicana tiene un tamaño de 1.3 trillones de dólares. México se ha convertido cada vez más en un importante productor de manufacturas como consecuencia de su ingreso al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). El ingreso per cápita de México aproximadamente de aproximadamente de 11,000 dólares. Su distribución del ingreso sigue siendo muy desigual. México se ha convertido en el segundo mayor mercado de exportación de los Estados Unidos y la tercera mayor fuente de sus importaciones. En 2014, el comercio bilateral de bienes y servicios superó \$ 550 mil millones.

México tiene Acuerdos de Libre Comercio con 46 países. En 2012, México se unió formalmente las negociaciones de Asociación Trans-Pacífico y formó la Alianza del Pacífico con Perú, Colombia y Chile. El actual gobierno de México, encabezado por el Presidente Enrique Peña Nieto, ha hecho hincapié en las reformas económicas durante sus dos primeros años en el cargo, implementando reformas educativas, de energía, financieras, fiscales y de reforma de las telecomunicaciones, entre otras, con el objetivo a largo plazo de la competitividad y el crecimiento económico de la economía mexicana.

Se espera que la economía experimente un crecimiento de 2.4% en el año 2015 como resultado de un aumento de la inversión y de una mayor demanda de las exportaciones mexicanas, el crecimiento se prevé que permanezca por debajo del

³⁹ *Ibidem*.

potencial por razones de ineficiencia, con una gran parte de la economía y la fuerza de trabajo en el sector informal, y la corrupción.

En el mediano plazo, la economía es vulnerable a las presiones globales económicas, como una menor demanda externa de sus mercancías, el aumento de las tasas de interés, y los bajos precios del petróleo (alrededor del 30% de los ingresos del gobierno proviene de la empresa petrolera estatal PEMEX). La creciente integración de las cadenas de suministro, el desarrollo del sector de la energía, y el enfoque de gobierno a gobierno han favorecido la relación con los países de América del Norte y han hecho esta región cada vez más competitiva en términos globales.⁴⁰

2.2. Comercio exterior.

México acuña varios principios que se encuentran definidos en su constitución política. Estos principios son fundamentales e incluyen el derecho de autodeterminación, la solución pacífica de conflictos tratando de evitar la violencia y privilegiando la diplomacia y el dialogo *la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, el principio de no intervención, la igualdad jurídica de los estados, la cooperación internacional para el desarrollo y la lucha por la paz y la seguridad internacionales*. El Presidente se encuentra facultado para representar al país celebrando acuerdos con el exterior.

La política exterior mexicana ha sido de respeto, esto tienen origen en las dificultades que el país enfrentó durante buena parte del siglo XIX en busca del reconocimiento internacional, especialmente de las potencias europeas y los Estados Unidos. Por esta razón, de acuerdo con la doctrina Estrada, México prefiere no intervenir obteniéndose de realizar juicios de valor respecto de las decisiones de otros gobiernos, por lo cual rechaza calificar favorable o desfavorablemente las políticas de otros estados, ya que se considera que esa práctica transgrede la soberanía de otros Estados. Dicho de otra forma, rechaza la práctica de reconocer gobiernos *de facto*, pero

⁴⁰ CIA Facts Mexico. <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/mx.html>

se reserva del derecho de legación, es decir, de conservar o romper relaciones diplomáticas con otros gobiernos en favor de su interés nacional o de las causas que le parecen justas y que son con las que se solidariza el país.⁴¹

México se convirtió en un referente político en América Latina. De acuerdo a la doctrina Estrada, el país cuidó sus relaciones políticas con Cuba después del conflicto político que en ese país se vivió; en cambio, decidió romper relaciones con las dictaduras de América del Sur. Ha apoyado las causas del Movimiento de Países No Alineados. Durante la década de 1980, México participó en el grupo Contadora, que medió los procesos en búsqueda de la paz de El Salvador, Guatemala y Nicaragua.

Durante la presidencia de Vicente Fox (2000-2006), México tuvo una política exterior orientada a transmitir una nueva imagen de México al mundo y a favorecer la relación con Estados Unidos, su socio comercial más importante. México buscó protagonismo donde no había necesidad de tenerlo, por ejemplo, promoviendo fallidamente a Luis Ernesto Derbez a la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (OEA). El acercamiento con Estados Unidos durante la administración foxista se acompañó de un distanciamiento innecesario respecto a América Latina descuidando ese importante vínculo, de modo que lo que algún día México llegó a tener en términos de liderazgo en otros años en la región, fue ocupado por Brasil. Posteriormente con la llegada de Felipe Calderón a la Presidencia hubo una mayor vinculación con América Latina (particularmente con Venezuela, Cuba, Bolivia y Ecuador)⁹⁷. De cualquier forma ambas administraciones la de Fox y la de Calderón privilegiaron la parte económica de las relaciones exteriores mexicanas.

En el año 2013 el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), reprobó a México con un 4.6 de calificación, ubicándolo en el lugar 36 de 46 países analizados. Esta institución utiliza 111 indicadores en 10 subíndices; las materias en las que retrocedió fueron en la inversión extranjera directa, alto costo de la nómina y el uso de

⁴¹ *Ibíd.*

pocas fuentes de energía no contaminantes, pero la mayor preocupación se encuentra en los altos índices de inseguridad.⁴²

A pesar de que los indicadores de ingreso, educación, salud y consumo reflejan mejoría, otros países similares a México, como Chile, Perú, o Colombia han avanzado a un ritmo mucho mayor. En algunos indicadores ocupa bajos puestos en indicadores como tránsito de pasajeros en vuelos comerciales, usuarios en internet en y la escasa penetración del sistema bancario, resaltando, al igual que Venezuela, un sector energético cerrado a la inversión privada.⁴³

2.3. Potencial cultural.

El potencial cultural mexicano es sobresaliente, existen una gama de culturas importantes y diversas a lo largo y ancho del país, lo que en este rubro enriquece la experiencia de negocios internacionales, previa capacitación y educación social del compromiso que se debe tener para implementar políticas públicas en comercio exterior.

Ejemplos por los que nuestro país es considerado como una riqueza internacional en materia cultural, señalamos algunos ejemplos aislados como son:

- México ocupa el primer lugar entre los países de América Latina y el Caribe en número de sitios declarados Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO, distribuidos a lo largo y ancho del país.
- Tiene la sede de la segunda Feria Internacional del Libro más importante a escala mundial (la FIL de Guadalajara, México).
- El Festival Cervantino, con importantes eventos artísticos de clase mundial y foro para artistas no tan consagrados, se dan cita en el mes de octubre en Guanajuato, (dedicado principalmente al teatro, danza y música) es considerado uno de los mejores del mundo.

⁴² BECERRIL, Isabel; México vuelve a reprobado en competitividad: IMCO.; El Financiero; p. 9

⁴³ *Ibíd.*

- Los festivales internacionales de cine de Guadalajara y Morelia, donde se presentan películas importantes de talla mundial, apoyando de manera aleatoria el turismo cultural.

En el ámbito de los negocios internacionales y el comercio exterior, son grandes oportunidades de crecimiento para el sector cultural mexicano, por la amplia gama de sectores y productos que se pueden comerciar, a los que se les puede agregar gran valor agregado, como puede ser el artesanal; en donde evidentemente deben trabajar en forma conjunta el estado y la sociedad, para que sea capaz de competir, frente a las nuevas barreras comerciales que implica la apertura comercial.

2.4. Población y capital humano.

En relación con los datos de Población de acuerdo con el Consejo Nacional de Población de México, existen 121 millones 783 mil 280 mexicanos, De acuerdo la misma fuente casi 43 millones, 35.4 por ciento de los mexicanos, son adolescentes o jóvenes entre los 10 y 29 años de edad. La mitad son mujeres, lo que equivaldría a 21.5 millones de habitantes.⁴⁴

2.5 Marco jurídico.

México tiene un bajo puntaje ante el IMCO, *en los índices de flexibilidad de las leyes laborales, transparencia y regulación de la propiedad privada*, por lo es necesario precisar la influencia de la deficiencia de la seguridad pública, que ubica a México dentro de los últimos 5, solamente por arriba de El Salvador, Guatemala, Venezuela y Colombia, y con problemas graves de economía informal.⁴⁵

⁴⁴ CONAPO 2015. Véase <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/07/10/1033934>

⁴⁵ BECERRIL, Isabel; México vuelve a reprobador en competitividad: IMCO; El Financiero; p. 9

2.5.1 Derecho constitucional.

El Estado Mexicano, esta autodeterminado por un derecho constitucional que contempla toda la base y los principios generales y fundamentales, de la fuente romano germánica, así como los procedimientos de creación, modificación y abrogación de todas las normas de ese orden. Los órganos de gobierno tienen que ser creados por la propia Constitución constituyendo la división tradicional de la división de poderes en: Ejecutivo, Legislativo y Judicial; una vez creados los órganos de gobierno se les otorga competencia, es decir, les señala lo que pueden hacer y todo aquello que no les está permitido.⁴⁶

El derecho constitucional mexicano otorga un mínimo de seguridad jurídica; existen en la propia Constitución una serie de derechos individuales que se les reconocen a todos los hombres y que los órganos de gobierno están obligados a respetar, también asegura como un mínimo económico indispensable para llevar una vida decorosa y digna.

2.5.2 Derecho mercantil.

Por su parte el derecho mercantil es una rama del derecho privado que regula los actos de comercio, el estatus de los comerciantes, las cosas mercantiles y la organización y explotación de la empresa.

La mayor parte de la materia comercial ha venido a formar parte de este derecho porque éste intenta comprender instituciones y negocios económicos, que él va recogiendo y regulando, es un derecho que históricamente se ha desarrollado con los sistemas económicos mismos. Empero, ciertamente también expresiones derecho privado, que han quedado excluidas y que habían sido atribuidas al derecho civil, al derecho agrario o al derecho laboral.

⁴⁶ Diccionario Jurídico Mexicano, pp. 975-976.

En la actualidad se plantea una situación contraria de retracción, para devolver al derecho civil, ciertos actos y materias como los contratos y las empresas meramente agrícolas, ya sea para restringir su aplicación en la negociación mercantil, o simplemente separarlo en público o privado, para que regulará las relaciones comerciales el estado, como las referentes al derecho económico y al derecho mercantil internacional.

La Organización de las Naciones Unidas mediante comisiones especiales, integradas por diversos estados representantes de diversas familias jurídicas (de derecho romano y *common law*), han establecido ciertas reglas precisas respecto a su ámbito de aplicación y recurso a los principios de conflictos de leyes cuando aquellas resulten insuficientes, o cuando las partes las invoquen; así como la innovación y auxilio de la conciliación y del arbitraje, no solamente por la jurisdicción, los jueces y el derecho local, sino, por leyes, reglas y organismos internacionales.

2.5.3 Derecho internacional público y privado.

Los negocios internacionales están regulados por el derecho internacional público que se refiere es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre los estados y organizaciones internacionales, por su parte el derecho internacional privado es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre individuos en sus relaciones internacionales, puede ser el estado cuando participe como particular.⁴⁷

La doctrina contemporánea se caracteriza por la existencia de tres corrientes:

- La de los autores que defienden la aplicación de la territorialidad.
- Otros establecen que el carácter internacional de la materia es primordial, esta corriente supranacionalista estima que la solución a los problemas que se presentan por el conflicto de leyes, deben buscarse en la conclusión de tratados o convenios.

⁴⁷ Ídem. Pp. 999-1000.

- La última corriente es la llamada autónoma, la cual considera al derecho internacional privado como un derecho autónomo, que debe lograr el equilibrio entre el nacionalismo y el internacionalismo. La técnica que proponen pretende que por medio del estudio del derecho comparado, se puedan llegar a uniformizar o armonizar los sistemas jurídicos.

Capítulo Tercero. El Estado Brasileño y su régimen nacional e internacional

3.1. Generalidades

Brasil obtuvo su independencia en 1822 luego de tres siglos de dominio portugués. En los años posteriores conservó un sistema de gobierno monárquico hasta la abolición de la esclavitud en 1888 y la proclamación por parte de militares de la República en 1889. Grupos de poder, exportadores de café de Brasil, han dominado políticamente a Brasil hasta que el líder populista Getúlio Vargas llegó al poder en 1930. El país más grande y poblado de América del Sur, Brasil, sufrió más de medio siglo de gobierno populista y militar hasta 1985, cuando el régimen militar cedió el poder pacíficamente a los gobernantes civiles.

Contando con vastos recursos naturales y una gran cantidad de mano de obra, Brasil es economía más grande de hoy de América Latina. Sus problemas actuales incluyen la desigualdad de ingresos altos, la delincuencia, la inflación, el aumento del desempleo y la corrupción.⁴⁸ De acuerdo con el Banco Mundial⁴⁹, Brasil ha experimentado años de progreso económico y social de 2003-2013 en el que más de veinte seis millones de personas salieron de la pobreza y la desigualdad se redujo significativamente (el coeficiente de Gini ha caído un 6% en 2013 para 0.54).

Asimismo, el ingreso de los más pobres 40% de la población creció en promedio 6.1% (en términos reales) entre 2002 y 2012, en comparación con un crecimiento del 3.5% en los ingresos del total de la población. Sin embargo, la reducción de la pobreza y la desigualdad no se han sostenido desde 2013. El crecimiento de la economía brasileña ha disminuido del 4.5% en 2006-10 a un 0.1% en 2014. La inflación sigue siendo alta, terminando 2014 en el 6.4%.

⁴⁸ Información proveniente de la pagina CIA FACTS. <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/br.html>

⁴⁹ <http://www.worldbank.org/en/country/brazil/overview>

Según la misma fuente, para hacer frente a los actuales desequilibrios macroeconómicos y revitalizar el crecimiento, las autoridades brasileñas han formulado metas de superávit primario para 2015 y 2016 (en el 1.2% y el 2% del PIB, respectivamente), en comparación con un déficit primario del 0.6% y un déficit global de 6.7% del PIB en 2014. A la fecha, se han anunciado medidas para reducir las prestaciones, disminuir los gastos discrecionales y reducir el apoyo de la Hacienda Brasileña a los bancos públicos y el sector eléctrico, con el fin de reducir el déficit fiscal.

Siguiendo al Banco Mundial, en lo que respecta a las cuentas nacionales, el déficit por cuenta corriente se ha ampliado desde el 2.1% del PIB en 2011 al 4.2% en 2014 reflejando el condiciones adversas de los términos de intercambio y la disminución de las exportaciones de manufacturas. Si bien el déficit se mantiene en gran parte financiado por entradas de IED (2.9% del PIB), los flujos de cartera han sido volátiles, existiendo vulnerabilidades en los flujos de capital.

A pesar de la caída en el crecimiento del producto y las presiones sobre el sector externo, no hay ninguna amenaza inmediata de una crisis externa como Brasil tiene reservas por alrededor del 17% del PIB y un sector financiero sólido.

Las perspectivas a medio plazo de Brasil dependerán del éxito del ajuste actual y la adopción de cambios estructurales que incentiven el crecimiento económico. Para lograr un mayor crecimiento en el mediano plazo, es fundamental el crecimiento en la productividad y la competitividad. Los factores impulsores del crecimiento de la última década - consumo alimentado por el crédito, la expansión del trabajo y el auge de los productos básicos – experimentan retrocesos, lo que obliga a que el crecimiento se base en una mayor inversión y productividad.

El informe señala que Brasil experimenta diferencias regionales extremos, especialmente en los indicadores sociales, como la salud, la mortalidad infantil y la nutrición. Las más ricas regiones Sur y Sudeste disfrutaban mucho mejores indicadores que el Norte y Nordeste. Siguiendo la misma fuente, a pesar de los logros en la

reducción de la pobreza en la última década, la desigualdad se mantiene en niveles relativamente altos para un país de ingresos medios.

Después de haber alcanzado la cobertura universal en la educación primaria, Brasil busca mejorar la calidad y los resultados de su sistema educativo, sobre todo en los niveles básico y secundario.

En relación con factores ambientales ha habido una disminución de la deforestación de la selva y otras biomas sensibles. Sin embargo, Brasil enfrenta desafíos de desarrollo sustentable importantes que le permitan compatibilizar beneficios del crecimiento agrícola, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

El Informe finalmente señala que como una de las naciones líderes en negociaciones sobre el clima, Brasil se ha comprometido voluntariamente a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero entre un 36.1% y el 38.9% hasta el año 2020.⁵⁰

3.2. Comercio exterior

En Brasil la regulación de la Inversión extranjera directa es fundamentalmente de legislación interna, a pesar de su participación en diversos foros internacionales, el país en general se ha mantenido al margen de las convenciones y compromisos internacionales que protejan su inversión.

El Banco Central de Brasil es la agencia responsable de⁵¹:

- La administración diaria del control de flujos de capital extranjero que ingresan o salen del país; ya sea capital de riesgo y préstamos de cualquier forma.
- Establecer las reglas administrativas y regulaciones para el registro de inversiones.

⁵⁰ Ibidem.

⁵¹ Véase documento, *La Inversión Extranjera en Brasil*, Embajada del Brasil en Buenos Aires sector de promoción comercial y turismo, la inversión extranjera en Brasil.
<http://www.investexportbrasil.gov.br/sites/default/files/publicacoes/manuais/PUBGuiaLaInversionExtranjeraEnBrasilE.pdf>

- Controlar las remesas de moneda extranjera.
- Permitir la repatriación de fondos.

El Banco central no tiene competencia sobre la calidad de la inversión y no puede restringir las remesas de fondos resultantes de capital de riesgo o de préstamos, que tienen como base el registro ante el Banco Central, a través del sistema electrónico de registro; pero en caso de un serio déficit en la balanza de pagos, el Banco puede limitar las remesas de fondos y prohibir las remesas para repatriación de capital por un periodo limitado, la cual sin embargo nunca ha sido aplicada.

Las inversiones de moneda extranjera deben ser oficialmente canalizadas a través de las instituciones financieras; las monedas de cambio extranjeras deben ser convertidas en la moneda de uso legal en Brasil y viceversa, a través de la celebración de un contrato de cambio con un banco comercial autorizado.⁵²

Las inversiones extranjeras también pueden ser realizadas por el envío y la capitalización de bienes y equipos que pretendan ser incorporados a la producción local de bienes y servicios. En Brasil existen dos mercados de cambio, ambos sujetos a la reglamentación del Banco Central y que operan con tipos de cambio flotantes: el de cambio comercial o financiero y el de cambio turístico.⁵³

3.3. Potencial Cultural.

La cultura brasileña es una de las más variadas y diversas del mundo. Este país constituye un crisol de nacionalidades, producto de siglos de dominación europea y de un período de esclavitud que trajo grandes cantidades de inmigrantes africanos a través de las fronteras de Brasil. Estos han influido en las culturas locales con su herencia y costumbres propias. Por su lado, los europeos aportaron ideas, innovaciones y sistemas

⁵² *Ibíd.*

⁵³ *Ibíd.*

de creencias. Esta mezcla ha dado forma a las sociedades locales de manera significativa.⁵⁴

Los negocios internacionales en Brasil, tienen parámetros y principios fundamentales muy arraigados a su cultura, aunque parezcan informales son muy sofisticados, hay que ver las relaciones personales, como un modo de inversión. El contacto personal es muy valorado, aún más la primera entrevista, en donde se debe o se sugiere hacer una cita vía telefónica, los hombres de negocios tienen generalmente secretaria, se recomienda repetir las llamadas con el fin de tratar con el interlocutor directamente.⁵⁵

Establecer una reunión de negocios debe concertarse con varias semanas de antelación y confirmarse por escrito unos días antes, aunque los brasileños tienen una concepción flexible del tiempo, se recomienda ser puntual y no mostrar signos de frustración o impaciencia con los retrasos, hay que tener en cuenta los frecuentes atascos de tráfico, o diversos problemas que se puedan presentar.⁵⁶

En los negocios, como en México, las relaciones humanas cobran vital importancia, el conocimiento del interlocutor es importante antes de la negociación, el buen entendimiento y la confianza recíproca son muy valoradas, la frontera entre las relaciones personales y profesionales es más bien vaga, en ocasiones tiende a caer un poco en la informalidad. Es preferible dejar a su interlocutor comenzar el tema y utilizar abogados y consultores locales si fuera necesario, por la diversidad legal que existe en Brasil, pues existe una sobrerregulación secundaria, que en muchas ocasiones puede mermar el cierre de los negocios o el desarrollo de los mismos. La negociación puede ser larga y meticulosa, y la decisión final será tomada por la persona con más alto rango

⁵⁴ Véase, Brazil Culture, en línea <http://www.brazil.org.za/brazil-culture.html>.

⁵⁵ Véase el documento Brazil Culture disponible en http://comercioexterior.banesto.es/es/elija-su-mercado-objetivo/perfiles-de-paises/brasil/relaciones-empresariales?type_d_utilisateur=aucun&. (en línea), 12/01/2014.

⁵⁶ *Ibidem*.

en la empresa, es frecuente que las conversaciones se mezclen y los interlocutores se interrumpen: es señal de que el asunto que se trata resulta interesante ⁵⁷.

3.4 Población y capital humano.

De acuerdo con *World Population Review*⁵⁸, Brasil es un país de jóvenes. El 62% de los brasileños son menores a 29. Según el censo de 2010, la población de Brasil fue 190,7 millones. De acuerdo a estimaciones oficiales a julio de 2013 Brasil tenía 200,674,130 personas. Se calcula que la población brasileña alcanzará su máximo en 228.4 millones en 2042.

De acuerdo a la misma fuente, en 2011 Sao Paulo, la ciudad más importante tenía una población de 11.3 millones. Río de Janeiro es la segunda ciudad del país en cuanto a población. Esta ciudad presenta un poco más de la mitad del tamaño de Sao Paulo, con una población de 6,355,949. Entre 1793 y 1960, Rio de Janeiro fue la capital de Brasil. Salvador, capital inicial de Brasil, es la tercera ciudad más grande de Brasil, con 2,693,605 habitantes.

La actual capital del país, Brasilia, es una de las ciudades más recientes en el mundo; su construcción fue ideada por el Gobierno de Brasil y fue construido entre 1956 y 1960. Actualmente la población de Brasilia es 2.562.963, lo que la convierte en la cuarta ciudad más grande Brasil⁵⁹.

Brasil tiene un gran potencial de crecimiento sobre todo en lo referido a la clase media. De acuerdo con Alyanakian, (2015)⁶⁰:

⁵⁷ *Ibíd.*

⁵⁸ <http://worldpopulationreview.com/countries/brazil-population/>

⁵⁹ *Ibidem*

⁶⁰ Karine Alyanakian, Devin Blondes, Matias Boker, Zuriñe Eguizábal, Victoria Salcedo y Víctor Valverde, “*Educación en Brasil: ¿Conseguirá el poder público adaptarse a la evolución de la clase media emergente?*”, Wharton Universidad de Pensylvania, Véase: <http://www.knowledgeatwharton.com/es/article/educacion-en-brasil-conseguira-el-poder-publico-adaptarse-a-la-evolucion-de-la-clase-media-emergente/>.

*“La falta de mano de obra cualificada, de la cual Pedro debería formar parte, no es una novedad en Brasil. Esto tiene tres consecuencias principales sobre la economía del país: atracción de capital humano extranjero, inflación salarial innecesaria y gerentes poco cualificados.”*⁶¹

Al igual que otros países latinoamericanos, Brasil experimenta problemas por la falta de una mano de obra calificada, sobre considerando las exigencias de la economía moderna que requiere de personal capacitado. Durante muchos años disfruto de un bono demográfico que actualmente se está acabando. Existen una menor cantidad de jóvenes con respecto a las décadas pasadas. Como una buena parte de países en desarrollo Brasil tendrá que lidiar con los problemas del envejecimiento, lo cual se agrava si la economía brasileña no crece lo suficiente. Existen problemas también en lo referido a la calidad de la educación. Estos retos se encuentran actualmente presentes en dicho país.

3.5 Marco jurídico.

De acuerdo con la *Red Hemisférica de Intercambio de Información Asistencia Mutua en Materia Penal y de Extradición*⁶², el sistema jurídico brasileño se encuentra fundamentado en la tradición romano-germánica, es decir, del derecho civil, con origen y similitud a la mexicana. La Constitución de la República Federativa de Brasil entró en vigor el 5 de octubre de 1988. Esta constitución se caracteriza por su rigor, gran extensión y organiza el país en una República Federativa integrada por la unión indisoluble de los estados, los municipios y el Distrito Federal, es decir tiene tres órdenes de gobierno plenamente delimitados.⁶³

De acuerdo a la misma fuente, el país brasileño está integrado por 26 estados, integrados por un pacto federal, tienen autonomía para elaborar sus propias

⁶¹ <http://www.wharton.universia.net/index.cfm?fa=viewArticle&ID=2300>, (en línea), 12/01/2014.

⁶² Los datos de esta sección provienen de la pagina señala *Red Hemisférica de Intercambio de Información Asistencia Mutua en Materia Penal y de Extradición*, https://www.oas.org/juridico/MLA/sp/bra/sp_bra-int-des-ordrjur.pdf

⁶³ http://www.oas.org/juridico/MLA/sp/bra/sp_bra-int-des-ordrjur.pdf. (en línea), 09/05/2013.

constituciones estatales y leyes; pero su competencia legislativa se limita por los principios establecidos en la Constitución Federal. Al igual que México, el ámbito municipal goza de una autonomía limitada, ya que sus legislaciones deben obedecer lo prescrito en la Constitución del Estado a que pertenecen y, por ende, a lo estipulado en la Constitución Federal, por lo que las normas generales cobran valor relevante para mantener un estado federado. La división de poderes es tripartita son el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, independientes y autónomos entre sí, el jefe del ejecutivo recae en el Presidente de la República, electo por votación general y encargado de las funciones de jefe de estado y de gobierno.⁶⁴

Siguiendo a lo descrito en el documento señalado, el Poder Legislativo se integra por la Cámara de Diputados y el Senado Federal, ambos compuestos por representantes electos por voto general e individual. El Poder Judicial se integra por el Tribunal Federal Supremo, el Tribunal Superior de Justicia, los Tribunales Federales Regionales y la Justicia Federal. A su vez, existen también tribunales especializados para asuntos electorales, laborales y militares.

La aplicación de las leyes se da en el ámbito federal y estatal. Los municipios carecen de un sistema jurídico propio, por lo que recurren al sistema jurídico federal o al estatal. El sistema judicial está compuesto por varios tribunales regulados por el Tribunal Federal Supremo. De acuerdo, a la fuente citada, la principal función de este Tribunal, compuesto de once ministros es velar por el cumplimiento constitucional y entre sus atribuciones está (cita textual):⁶⁵

- *Resolver sobre la inconstitucionalidad de leyes federales o estatales, y sus reglamentos.*
- *Dictaminar y decidir sobre extradiciones solicitadas por otros países.*
- *Resolver sobre resolutive hechos en tribunales de única instancia cuando su apelación pudiera violar disposiciones constitucionales.*

⁶⁴ *Ibídem.*

⁶⁵ *Ibídem.*

*“El Tribunal Superior de Justicia tiene, entre otras facultades, la de juzgar en última instancia los recursos de procesos relacionados con leyes federales y tratados internacionales. Los cinco Tribunales Federales Regionales son responsables de juzgar, en grado de recurso, las decisiones de los jueces federales de primera instancia, los que a su vez se encargan de juzgar los procesos en que una de las partes es la Unión y aquellas causas que involucran a otros países o a organismos internacionales. La justicia estatal en Brasil está constituida por los tribunales estatales y los jueces de distrito, también llamados jueces de primera instancia. Respecto al proceso legislativo, se inicia en general con un proyecto de ley en una de las cámaras del Congreso —la Cámara de Diputados o el Senado Federal— que se denomina entonces la Cámara Originaria. Tras la votación del proyecto, éste puede rechazado o, de ser aprobado, se envía a la otra cámara, llamada entonces Cámara Revisora. En ella el proyecto de ley puede ser rechazado, aprobado o enmendado antes de remitirse de nuevo a la Cámara Originaria. Una vez aprobado por el Congreso, el proyecto de ley se envía al Presidente de la República para su sanción o veto, ya sea parcial o total. En caso de que sea vetado, los miembros del Congreso Nacional pueden anular tal veto.”*⁶⁶

La carta magna brasileña dispone los instrumentos legales para la derogación o abrogación legislativa, como son:⁶⁷

- Las reformas constitucionales.
- Reformar leyes complementarias, que complementan la Constitución detallando algunas cuestiones sin interferir en el texto constitucional; estas leyes sólo son admisibles en casos expresamente autorizados en la Constitución.
- Dictaminar sobre leyes ordinarias, que se refieren a todo tipo de temas.
- Establecer medidas provisionales, emitidas por Ejecutivo Federal en situaciones importantes y urgentes; son de naturaleza temporal y tienen fuerza de ley, por lo que deben ser sometidas al Congreso Nacional para su posible aprobación

⁶⁶ *Ibíd.*

⁶⁷ *Ibíd.*

legislativa, aprobadas las medidas provisionales se convierten en leyes ordinarias, las cuales tienen cierta similitud a la jurisprudencia mexicana⁶⁸.

En general, Brasil se caracteriza por su aplicación de la Ley, se considera que este país tiene una cultura de aplicación de la Ley más arraigada que otros países latinoamericanos, por ejemplo, se destaca por ser una nación con un respeto a la actividad periodística mayor a la que existe en el resto del continente. El mayor respeto a la ley, sin embargo, no ha influido para que Brasil deje de ser uno de los países más corruptos de Latinoamérica.

La Constitución de la República Federativa de Brasil establece los siguientes puntos esenciales⁶⁹:

Art. 4. La República Federativa de Brasil se rige en sus relaciones internacionales por los siguientes principios:

- I. Independencia nacional;*
- II. Prevalencia de los derechos humanos;*
- III. Autodeterminación de los pueblos;*
- IV. No intervención;*
- V. Igualdad de los Estados;*
- VI. Defensa de la paz;*
- VII. Solución pacífica de los conflictos;*
- VIII. Repudio del terrorismo y del racismo;*
- IX. Cooperación entre los pueblos para el progreso de la humanidad;*
- X. Concesión de asilo político.*

⁶⁸ *Ibíd.*

⁶⁹ Constitución Política de la República Federativa del Brasil, 1988. Véase http://www.redipd.es/legislacion/common/legislacion/Brasil/constitucion_brasil_1988.pdf

Párrafo único: La República Federativa del Brasil buscará la integración económica, política, social y cultural de los pueblos de América Latina, con vistas a la formación de una comunidad latinoamericana de naciones.

Art. 18. La Organización político- Administrativa de la República Federativa de Brasil comprende la Unión, los Estados, le Distrito Federal y los Municipio, todos autónomos, en los términos de esta Constitución:

- 1. Brasilia es la Capital Federal.*
- 2. Los Territorios Federales integran la Unión, y su creación, transformación en Estado o reintegración al Estado de origen serán reguladas en ley complementaria.*
- 3. Los Estados pueden integrarse entre sí, subdividirse o desmembrarse para anexionarse a otros o formar nuevos Estados o Territorios Federales, mediante la aprobación de la población directamente interesada, a través de plebiscito y del Congreso Nacional, por ley complementaria.*
- 4. La creación, la integración, la fusión y el desmembramiento de los Municipios preservará la continuidad y la unidad histórico- cultural del ambiente urbano, se harán por ley estatal, cumpliendo los requisitos previstos en ley complementaria estatal, y dependerán de la consulta previa a las poblaciones directamente interesadas mediante plebiscito.*

Art. 170. El orden económico, fundado en la valoración del trabajo humano y en la libre iniciativa, tiene por fin asegurar a todos una existencia digna, de acuerdo con los dictados de la Justicia Social, observando los siguientes principios:

- I. Soberanía nacional;*
- II. Propiedad privada;*
- III. Función social de la propiedad;*
- IV. Libre concurrencia;*
- V. Defensa del consumidor;*
- VI. Defensa del medio ambiente;*

- VII. *Reducción de las desigualdades regionales y sociales;*
- VIII. *Busca del pleno empleo;*
- IX. *Tratamiento favorable para las empresas brasileñas de capital nacional de pequeño porte.*

Párrafo único. Se asegura a todos el libre ejercicio de cualquier actividad económica, con independencia de autorización de órganos públicos, salvo en los casos previstos en la ley.

Art. 171. Será considerada:

- I. *Empresa brasileña la constituida bajo las leyes brasileñas y que tenga su sede y administración en el País;*
- II. *Empresa brasileña de capital nacional aquella cuyo control efectivo encuentra con carácter permanente bajo titularidad directa o indirecta de personas físicas domiciliadas y residentes en el país o de entidades de derecho público interno, entendiéndose por control efectivo de la empresa la titularidad de la mayoría de su capital con votante y el ejercicio, de hecho y de derecho, del poder decisorio para regir sus actividades.*

La ley podrá, en relación a la empresa brasileña de capital nacional:

- I. *Conceder protección y beneficios especiales temporales para desenvolver actividades consideradas estratégicas para la defensa nacional o imprescindibles para el desenvolvimiento del País;*
- II. *Establecer, siempre que un sector fuese considerado imprescindible para el desarrollo tecnológico nacional, entre otras condiciones y requisitos:*
 - A. *La exigencia de que el control referido en el inciso II del "caput" se extienda a las actividades tecnológicas de la empresa, entendiendo como tal es el ejercicio, de hecho o de derecho, del poder decisorio para desarrollar o incorporar tecnología;*

B. los porcentajes de participación, en el capital, de personas físicas domiciliadas y residentes en el País o de entidades de derecho público interno.

En la adquisición de bienes y servicios, el poder público dará tratamiento preferencial, en los términos de la ley, a la empresa brasileña de capital nacional.

Art. 172. La ley disciplinará, con base en el interés nacional, las inversiones de capital extranjero, incentivará las reinversiones y regulará la repatriación de beneficios.

Art. 173. Exceptuados los casos previstos en esta Constitución, la explotación directa de actividades económicas por el Estado sólo será permitida cuando sea necesaria por imperativos de seguridad nacional o de interés colectivo relevante, conforme a la definición de la ley.

- 1. La empresa pública, la sociedad de economía mixta y otras entidades que exploten actividades económicas están sujetas al régimen jurídico propio de las empresas privadas, incluso en lo relativo a las obligaciones laborales y tributarias.*
- 2. Las empresas públicas y la sociedad de economía mixta no podrán gozar de privilegios fiscales no aplicables a las del sector privado.*
- 3. La ley regulará las relaciones de la empresa pública con el Estado y la Sociedad.*
- 4. La ley reprimirá el abuso de poder económico que tienda a la dominación de los mercados, a la eliminación de la competencia y el aumento arbitrario de los beneficios.*
- 5. La ley, sin perjuicio de la responsabilidad individual de los directivos de la persona jurídica, establecerá la responsabilidad de ésta, sujetándola a las sanciones naturaleza, en los actos practicados contra el orden económico y financiero y contra la economía popular.*

Art. 174. Como agente normativo y regular de la actividad económica, el Estado ejercerá, en la forma de la ley, las funciones de fiscalización, incentivación y planificación, siendo esta determinante para el poder público e indicativo para el privado:

- 1. La ley establecerá las directrices y las bases de planificación de un desarrollo nacional equilibrado, el cual incorporará y compatibilizará los planes nacionales y regionales de desarrollo.*
- 2. La ley apoyará y estimulará el cooperativismo y otras formas asociativas.*
- 3. El estado favorecerá la organización de la búsqueda de minerales preciosos en cooperativas, teniendo en cuenta la protección del medio ambiente y la promoción económica social de los buscadores.*
- 4. Las cooperativas a las que se refiere el párrafo anterior tendrán prioridad en la autorización o concesión para investigación y extracción de los recursos y yacimientos de minerales extraíbles, en las áreas donde estén actuando, y en aquellas fijadas de acuerdo con el artículo 21, XXXV, en la forma de ley.*

Art. 175. Incumbe al poder público, en la forma de la Ley, directamente o bajo el régimen de concesión o licencia, siempre a través de licitación, la prestación de servicios públicos.

Párrafo único. La ley dispondrá sobre:

- I. Régimen de las empresas concesionarias y licenciatarias de servicios públicos, el carácter especial de su contrato y de su prórroga, así como las condiciones de caducidad, fiscalización y rescisión de la concesión o permiso;*
- II. Los derechos de los usuarios;*
- III. La política de tarifas;*
- IV. La obligación de mantener servicios adecuados.*

Art. 177. Constituyen monopolio de la Unión:

- I. La búsqueda y extracción de yacimientos de petróleo y gas natural y otros hidrocarburos fluidos;*
- II. El refinamiento de petróleo nacional o extranjero;*
- III. La importación y exportación de los productos y derivados básicos resultantes de las actividades previstas en los incisos anteriores;*
- IV. El transporte marítimo del petróleo bruto de origen nacional o de los derivados básicos del petróleo producidos en el País, así como el transporte, a través de conductos, de petróleo bruto, sus derivados y gas natural de cualquier origen;*
- V. La investigación, la extracción, el enriquecimiento, el reprocesamiento, la industrialización y el comercio de metales y minerales nucleares a y sus derivados.*

Art. 178. La ley regulará:

- I. La ordenación de los transportes aéreo, marítimo y terrestres;*
 - II. El predominio de los armadores nacionales y navíos de bandera y registros brasileños y de los países exportadores o importadores;*
 - III. El transporte de gráneles;*
 - IV. El uso de embarcaciones de pesca y otras.*
- 1. La ordenación del transporte internacional cumplirá los acuerdos firmados por la Unión, atendiendo al principio de reciprocidad.*
 - 2. Serán brasileños los armadores, los propietarios, los comandantes y dos tercios, por lo menos, de los tripulantes de embarcaciones nacionales.*
 - 3. La navegación de cabotaje y la interior serán privativas de embarcaciones nacionales, salvo en el caso de necesidad pública, según lo dispusiese la ley.*

Art. 179. La Unión, los Estados, el Distrito Federal y los municipios dispersarán a las microempresas y a las empresas de pequeñas dimensiones, definidas como tales en la ley, tratamiento jurídico diferenciado, tendiendo a incentivarlas mediante la simplificación de sus obligaciones administrativas, tributarias, de Seguridad Social y crediticias, o la eliminación o reducción de éstas por medio de ley.

Art. 180. La Unión, los Estados, el Distrito Federal y los municipios promoverán e incentivarán el turismo como factor de desarrollo social y económico.

Art. 181. Dependerá de autorización del Poder competente la atención de las solicitudes de documentación o información de naturaleza comercial, hechas por autoridad administrativa o judicial extranjera, a persona física o jurídica residente o domiciliada en el País.

El análisis de la Constitución Brasileña muestra una nación cuya carta magna se ha adecuado a las condiciones del mercado internacional y que ha abandonado muchas de las premisas clásicas de la legislación latinoamericana en términos de un conservadurismo económico. Hay que entender que la mayor parte de las naciones latinoamericanas buscó un nacionalismo económico que intentaba modelos de desarrollo propios basados en los recursos internos y en las potencialidades que la propia población y el mercado interno podía ofrecer. Brasil, específicamente seguía la escuela de la CEPAL (Comisión Económica para América Latina), en la cual se buscaban motores de desarrollo endógeno al crecimiento económico.

Durante muchos años, esta nación y la mayor parte de los países latinoamericanos, no se dieron cuenta de la importancia que tenían los mercados globales y la búsqueda de oportunidades económicas a partir de la incursión de sus productos y servicios en los grandes mercados del mundo. En este punto, específicamente, se puede observar que la Constitución Brasileña presenta un cambio radical a esta perspectiva. Presenta artículos que muestran una clara disposición a la inversión extranjera, a los flujos de capital y al comercio exterior, eso sí, siempre regidos por la tutoría del estado brasileño. A diferencia de las constituciones de países

anglosajones y basadas en el *common law*, el Estado Brasileño tiene un papel rector dentro del control de los flujos comerciales y financieros. Los países anglosajones del *common law* no presentan esta tutoría tan marcada del estado sobre la economía, y dan una mayor libertad a los agentes económicos para que puedan desenvolverse.

Otro punto interesante que debe comentarse en la Constitución Brasileña, es que otorga autoridad a los tres niveles de gobierno para el fomento económico y la actividad empresarial. Le concede un papel fundamental a la federación, los estados, y los municipios como factores de desarrollo económico. Esto, por ejemplo, no sucede en México, en donde el papel del fomento económico lo tiene el gobierno federal. Realmente es poco lo que puede hacer un estado o un municipio para incentivar la actividad económica. En Brasil no es así dado que es un país con más de 8 millones de kilómetros cuadrados, tiene una gran extensión geográfica que ha implicado una mayor autonomía política y de gobierno que se traduce en que, por ejemplo, la ciudad de Sao Paulo pueda desarrollar su propia política de atracción de inversiones, puede observarse que Brasil realmente ha logrado una mayor federalización del fomento a la actividad económica.

Otro factor importante que se puede ver en el artículo 179 es la importancia que se da a la actividad de las microempresas. Es importante destacar que su Constitución establece interés como objetivo prioritario el fomento de la actividad de las micro empresas. Esto es también importante, ya que, al igual que muchas naciones latinoamericanas, las micro empresas constituyen el principal puntal económico para la generación de empleos. Otro aspecto interesante es que la Constitución Brasileña mantiene un monopolio en la búsqueda y extracción de yacimientos de petróleo, gas natural y otros hidrocarburos.

A pesar de que lo anterior podría pensarse que este artículo genera un monopolio de la explotación de hidrocarburos por parte del estado, sin embargo, permite muy eficazmente otorgar a empresas privadas la explotación petrolera. Hay que recordar, que PETROBRAS es una compañía brasileña con un manejo empresarial que se ha

distinguido por ser una entidad ágil y eficaz en el mundo de los negocios petroleros, en este sentido, la Constitución brasileña también presenta un avance significativo en relación con México que apenas en 2015 aprobó una reforma que le dio ciertas actividades empresariales a Petr6leos Mexicanos.

Finalmente, otro aspecto que resulta interesante y que puede ser v6lido al considerar la relaci6n bilateral, es el relativo al fomento que se da al cooperativismo y a otras formas asociativas de producci6n, esto es interesante porque reconoce constitucionalmente la necesidad de fomentar esquemas de asociaci6n sociales que vayan m6s all6 del fomento tradicional a las empresas y asociaciones particulares. En M6xico ha habido pocos ejemplos exitosos de asociaciones sociales que hayan podido realmente dar resultados en un contexto en el que el entorno jur6dico y social se orienta al fomento de la actividad por parte de las empresas, no existe una cultura oficial que realmente apoye la actividad de las formas sociales de actividad productiva, esto es importante de destacar dentro de la Constituci6n Brasileña.

3.6. Indicadores de negocios de la Republica de Brasil.

A continuaci6n se presentan los principales indicadores de negocio en Brasil a partir de datos del Banco Mundial. Se observa que en promedio existe mayor dificultad para efectuar actividades comerciales en dicho pa6s en relaci6n con los pa6ses de la OCDE y tambi6n con Am6rica Latina y el Caribe. Esto es consecuencia de los obst6culos en tr6mites que se observan en dicha naci6n⁷⁰.

Apertura de un negocio en Brasil.

Indicador	Brasil	Am6rica Latina y el Caribe	OCDE
Procedimientos (n6mero)	15	13	13
Tiempo (d6as)	400,0	215,5	147,1

⁷⁰ Banco Mundial, 2015, *Doing Business*,
<http://espanol.doingbusiness.org/data/exploreconomies/brazil#starting-a-business>

Regulación comercial entre México y Brasil

Costo (% de ingreso per cápita)	34,8	136,6	84,1
---------------------------------	------	-------	------

Obtención de electricidad en Brasil

Indicador	Brasil	América Latina y el Caribe	OCDE
Procedimientos (número)	4	6	5
Tiempo (días)	58	65	89
Costo (% de ingreso per cápita)	34,4	502,5	79,1

Fuente: Banco Mundial, 2015, *Doing Business*,

Registro de Propiedad en Brasil

Indicador	Brasil	América Latina y el Caribe	OCDE
Procedimientos (número)	14	7	5
Tiempo (días)	30,0	65,0	24,1
Costo (% del valor de la propiedad)	2,6	6,0	4,4

Fuente: Banco Mundial, 2015, *Doing Business*,

Obtención de un crédito en Brasil

Indicador	Brasil	América Latina y el Caribe	OCDE
Índice de fortaleza de los derechos legales (0-10)	3	6	7
Índice de alcance de la información crediticia (0-6)	5	3	5
Cobertura de registros públicos (% de adultos)	50,4	12,8	15,2
Cobertura de organismos privados (% de adultos)	63,4	37,5	66,7

Fuente: Banco Mundial, 2015, *Doing Business*,

Protección de inversores en Brasil.

Indicador	Brasil	América Latina y el Caribe	OCDE
Índice de grado de transparencia (0-10)	5	4	7
Índice de responsabilidad de los directores (0-10)	8	5	5
Índice de facilidad para juicios de accionistas (0-10)	3	6	7
Índice de fortaleza de protección de inversores (0-10)	5,3	4,9	6,2

Fuente: Banco Mundial, 2015, *Doing Business*,

Pago de impuestos en Brasil.

Indicador	Brasil	América Latina y el Caribe	OCDE
Pagos (número por año)	9	30	12
Tiempo (horas por año)	2.600	369	175
Impuesto a las ganancias (%)	24,9	20,5	16,1
Impuestos laborales y contribuciones (%)	39,6	14,7	23,1
Otros impuestos (%)	3,8	12,1	2,0
Tasa de impuestos total (% de ganancia)	68,3	47,3	41,3

Fuente: Banco Mundial, 2015, *Doing Business*,

Comercio transfronterizo en Brasil

Indicador	Brasil	América Latina y el Caribe	OCDE
Documentos para exportar (numero)	6	6	4

Regulación comercial entre México y Brasil

Tiempo para exportar días	13	17	11
Costo de exportación (US\$ por contenedor)	2.215	1.283	1.070
Documentos para importar (numero)	8	7	4
Tiempo para importar (días)	17	19	10
Costo de importación (US\$ por contenedor)	2.275	1.676	1.090
Naturaleza de los procedimientos de exportación	Duración (días)	US\$ Coste	
Preparación de documentos	6	325	
Autorización de aduana y control técnico	3	400	
Puertos y manejo terminal	3	500	
Trasporte interior y manejo	1	990	
Totales	13	2.215	
Naturaleza de los procedimientos de la importación	Duración (días)	US\$ Coste	
Preparación de documentos	8	275	
Autorización de aduanas y control técnico	4	450	
Puertos y manejo terminal	3	500	
Transporte interior y manejo	2	1.050	
Totales	17	2.275	

Fuente: Banco Mundial, 2015, *Doing Business*,

Cumplimiento de contratos en Brasil

Indicador	Brasil	América Latina y el Caribe	OCDE
Tiempo (días)	731	734	529

Regulación comercial entre México y Brasil

Costo (% de cantidad demandada)	16,5	31,0	21,0
Procedimientos (numero)	44	40	31
La naturaleza del procedimiento	indicador		
Tiempo (días)	731		
Notificación	41		
Juicio Ordinario	480		
Juicio ejecutivo	210		
Costo (% de cantidad demandada)	16,5		
Honorarios de los abogados	12,6		
Pagos a la Corte	2,8		
Pagos de ejecución	1,1		
Procedimientos (numero)	44		

Fuente: Banco Mundial, 2015, *Doing Business*,

Resolución de inversión en Brasil.

Indicador	Brasil	América Latina y el Caribe	OCDE
Tiempo (años)	4,0	2,9	1,7
Costo (% de los bienes)	12	16	9
Tasa de recuperación (centavos por dólar)	19,5	31,4	70,6

Fuente: Banco Mundial, 2015, *Doing Business*,

Capítulo Cuarto. Relación Comercial Bilateral entre México y Brasil.

4.1. Antecedentes históricos.

De acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores de México (SRE)⁷¹ en materia comercial las relaciones entre México y Brasil han sido históricamente cordiales y respetuosas igual que en el ámbito diplomático. Sin embargo en el jurídico, hay muchas leyes y reglamentos, principalmente secundarios, que dejan mucho que desear, pues terminan por dilatar las negociaciones comerciales. Los gobiernos de los dos países han reconocido que los niveles de colaboración y cooperación bilateral han sido insuficientes considerando el potencial de intercambio económico de las dos naciones. Los negocios internacionales entre México y del Brasil iniciaron el 7 de agosto de 1824 a través de sus respectivas representaciones diplomáticas en el Reino Unido, donde protocolariamente se extendieron mutuo reconocimiento como Estados independientes y decidieron iniciar negociaciones para establecer relaciones diplomáticas.

De acuerdo con la SRE, en la época revolucionaria fueron suspendidas las relaciones entre ambos países y se reanudaron en 1920, con el reconocimiento de Brasil al nuevo gobierno de México, tomando como primera acción, la apertura comercial con el establecimiento de sus respectivas representaciones embajadas. El 25 de enero de 1922 tomó posesión el Dr. Álvaro Torres Díaz como el primer Embajador de México en Brasil, y el 15 de febrero de 1923, Raúl Regís de Oliveira, fue instalado como primer Embajador del Brasil en México. El Presidente Adolfo López Mateos realizó una visita a Brasil en el periodo del 19 al 24 de enero de 1960, los gobiernos de ambos países proclamaron el inicio de una nueva apertura comercial, con la suscripción de un Convenio de Intercambio Cultural. Por su parte el homólogo brasileño, el Presidente João Goulart visitó oficialmente México en abril de 1962, pero la armonía bilateral se

⁷¹ Véase Manual de Organización de la Embajada de México en Brasil, <http://www.sre.gob.mx/images/stories/docnormateca/manexte/embajadas/MOEMBrasil.pdf>. Secretaría de Relaciones Exteriores, 2004.

interrumpió por el golpe de estado que en abril de 1964 depuso al Presidente Goulart. Desde esa fecha, las relaciones fueron respetuosas por los marcados intereses contrarios entre ambos países, en lo referente a las políticas de comercio exterior, pues los gobiernos militares brasileños adoptaron una política ideológica en comercio exterior, en donde su objetivo era buscar acercamientos militares, con interés o tientes políticos idealistas, fijando fronteras, más allá de los límites físicos, en donde se asumía a Brasil como la gran potencia de América del Sur y el Caribe, que se asumía como aliado preferencial del gobierno de los Estados Unidos de América.⁷²

De acuerdo con el documento de la SRE, con la crisis energética, se dieron importantes cambios en el intercambio comercial en los países de América Latina, afectada por la disminución del financiamiento internacional y las tendencias proteccionistas de los países industrializados. El gobierno brasileño se vio obligado a reformular su política exterior en donde se abrieron nuevas expectativas de aproximación con México, en julio de 1974 del entonces presidente Luis Echeverría Álvarez que realizó una visita oficial a Brasil, para realizar un acercamiento comercial de política exterior, a través de la suscripción de un Acuerdo sobre Transporte Marítimo, un Acuerdo de Cooperación turística, y otros dos de Cooperación Científica y Técnica.⁷³

De acuerdo con la fuente citada, Ernesto Geisel en su carácter de primer mandatario brasileño visitó México en 1978 y en 1980 siendo presidente José López Portillo realizó una visita oficial a Brasil, dichas visitas resultaron con la suscripción de diversos acuerdos que ampliaron y actualizaron el marco jurídico y políticas de cooperación entre ambos países, sobresaliendo el Convenio de Amistad y Cooperación que establece la Comisión Mixta intergubernamental México-Brasil, así como los Convenios de Cooperación Educativa, de Cooperación industrial y de Cooperación Turística. En 1983 visitó México el presidente João Batista de Oliveira Figueiredo y en

⁷² *Ibidem.*

⁷³ *Ibidem.*

1984 el presidente Miguel de la Madrid Hurtado visitó Brasil, lo que culminó con la creación del Mecanismo de Consultas y un Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial. Con la participación de ambos países en el denominado Grupo Contadora y de Apoyo para la pacificación Centroamérica y posteriormente en el Mecanismo Permanente de Consulta y Concertación Política o Grupo de Río, existieron importantes acercamientos diplomáticos entre ambos países, encabezados por los respectivos cancilleres y presidentes, adoptando posiciones regionales y multilaterales con los mismos intereses.⁷⁴

De acuerdo al documento de la SRE citado, con la visita diplomática del Presidente Carlos Salinas de Gortari a Brasil, en octubre de 1990, la presencia de autoridades de alto nivel de México en Brasil fue más intensa, así como las iniciativas mexicanas destinadas a fortalecer la cooperación y la complementación bilateral, con esas acciones se presentó la inesperada interrupción del gobierno de Fernando Collor y el cambio al gobierno de Itamar Franco, concurriendo con la negociación e integración del MERCOSUR, que requirió de gran atención de la diplomacia brasileña, pues hasta la fecha se mantiene como el país con mayor injerencia, por su importancia económica⁷⁵. Los Presidentes mexicanos y brasileños han mantenido una relación cordial con participación conjunta en diversos foros internacionales

Finalmente de acuerdo al documento del gobierno mexicano (SRE), la creación del MERCOSUR, es muy probablemente una de las principales causas del aplazamiento y dilación de las relaciones comerciales entre ambos países, las relaciones mexicano-brasileñas se encuentran hoy frente a una situación nueva, así como ante una perspectiva muy favorable para consolidar una estrategia más agresiva de aproximación, sin dejar de lado la posición socio política de ambos países, Brasil como líder de la MERCOSUR, y México como integrante del TLCAN; todo en función no sólo de la

⁷⁴ *Ibidem.*

⁷⁵ *Ibidem.*

necesidad de restablecer equilibrios políticos, sino también del reconocimiento del nuevo perfil de México y Brasil en el escenario mundial y regional.⁷⁶

4.2 Situación económica actual

Brasil experimentó años de bonanza debido al auge de sus materias primas que se explican por la mayor demanda de estos bienes de la República Popular China. Al ser la economía brasileña una productora neta de primarios se vio beneficiada de este auge que coincide con las tasa de crecimiento económica más altas de China. Sin embargo, a partir de la desaceleración de la economía china, se aminoró el motor de las exportaciones brasileñas y con ello de toda la economía en su conjunto. A diferencia de otros países, Brasil no mantenía una disciplina fiscal férrea por lo que al disminuirse las tasas de crecimiento de la economía disminuyó la recaudación y con estos los ingresos fiscales del gobierno que continuaron siendo altos dadas los altos gastos de gobierno sobre todo en cuestiones sociales. La política social del gobierno brasileño se deriva de los muchos años de gobierno del Partido de los Trabajadores de tendencia socialista y cuyo mejor exponente fue Ignacio Lula Da Silva.

Asimismo, la visión Keynesiana del gobierno Brasileño tiende a mantener en niveles relativamente altos las tasas de interés lo que implica mayores tasas inflacionarias. Esto es delicado ya que en un país con una alta cantidad de pobres un incremento en los precios profundiza las desigualdades en los niveles de ingreso. Asimismo, altas tasas de interés desalientan la inversión. Brasil tendrá que experimentar períodos de turbulencia financiera en los próximos años. Sin embargo, a diferencia de otros países su amplio mercado interno le permite el diseño de políticas económicas más laxas y menos rígidas que las alentadas por los organismos tradicionales como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

Otra ventaja relativa que tiene Brasil es la existencia una mayor base tecnológica que le puede permitir innovación que mejore el desempeño de la economía. Este país gasta una cantidad de recursos importante en investigación y desarrollo, lo que le puede conferir

⁷⁶ Ibídem.

una mayor competitividad. Quizás la mayor ventaja de Brasil sea contar con un estado de derecho más o menos sólido que brinda garantías claras a los inversionistas y en general a los agentes económicos. Esto es derivado de un sistema judicial independiente que aplique la ley a los políticos. También debe destacarse la existencia de un prensa libre e independiente que contribuye a un mejor cumplimiento de la ley. A continuación se presenta un resumen de los datos básicos de la economía:

Indicador	2014	2020	Medida
PIB	-1.7	3	Porcentaje
Tasa de desempleo	7.9	6	Porcentaje
Inflación	9.93	4.7	Porcentaje
Tasa de interés	14.25	10	Porcentaje
Deuda del gobierno en relación al producto	58.91	64.41	Porcentaje
Mercados			
Tipo de cambio	3.77	2.99	Reales por dólar
Mercado Cambiario	45,217.39	51,100.00	Puntos de índice
Bono del gobierno a 10 años	15.58	22.79	Puntos
PIB per cápita	5,969.68	6,430.00	Dólares americanos
PIB Agrícola	16,964.27	18,522.00	Reales brasileños
PIB Construcción	17,478.99	18,210.00	Reales brasileños
PIB de la manufactura	31,717.80	33,521.00	Reales brasileños
PIB de la minería	2,576.20	2,858.00	Reales brasileños
PIB del gobierno	40,108.42	40,676.00	Reales brasileños
PIB de los servicios	178,943.56	208,723.00	Reales brasileños
PIB del transporte	8,732.59	9,140.00	Reales brasileños
Tasa de desempleo	7.9	6	Porcentaje
Personas empleadas	22.45	23.59	Millones
Personas desempleadas	1.91	1.7	Millones

Regulación comercial entre México y Brasil

Participación en la fuerza de trabajo	55.4	56.5	Porcentaje
Edad de retiro de las mujeres	60	60	
Edad de retiro de los hombres	65	65	
Productividad	102.45	110	Puntos de índice

Fuente: *Trading Economics* en <http://www.tradingeconomics.com/brazil/forecast>

Indicadores de crecimiento	2012	2013	2014	2015 (e)	2016 (e)
PIB (<i>miles de millones de USD</i>)	2.412,02	2.391,03	2.346,58	1.799,61	1.672,90
PIB (<i>crecimiento anual en %, precio constante</i>)	1,8	2,7	0,1	-3,0	-1,0
PIB per cápita (<i>USD</i>)	12.106	11.894	11.573	8.802	8.118
Saldo de la hacienda pública (<i>en % del PIB</i>)	-3,1	-4,0	-6,5	-6,4	-5,4
Endeudamiento del Estado (<i>en % del PIB</i>)	63,5	62,2	65,2	69,9	74,5
Tasa de inflación (%)	5,4	6,2	6,3	8,9	6,3
Tasa de paro (<i>% de la población activa</i>)	5,5	5,4	4,8	6,6	8,6
Balanza de transacciones corrientes (<i>miles de millones de USD</i>)	-84,45	-90,91	-103,60	-72,80	-63,18
Balanza de transacciones corrientes (<i>en % del PIB</i>)	-3,5	-3,8	-4,4	-4,0	-3,8

Fuente: IMF - World Economic Outlook Database - últimos datos disponibles.
<https://www.imf.org/external/pubs/ft/weo/2015/01/weodata/index.aspx>

De acuerdo con la SRE, el intercambio comercial entre México y Brasil resulta contradictorio frente a la creciente interdependencia mundial, así como los argumentos que intentaron justificar tal carácter en el pasado reciente por factores como la distancia geográfica o la heterogeneidad de dos economías presuntamente similares, hoy son inconsistentes, pues las políticas públicas aterrizadas en legislaciones proteccionistas, indican que no se está aprovechando el potencial comercial entre ambos países y más aun tomando en consideración la balanza comercial de 2011, en donde México se vio favorecido, los intereses de México y Brasil tienen coincidencias importantes en todos los organismos internacionales políticos y económicos, por su influencia en los sistemas de la Organización de Naciones Unidas, así como en la OMC, la ALADI y el SELA, entre otros, ambos países con intereses similares se esfuerzan para encontrar mejores mercados a sus productos, para captar inversiones y resolver problemas comunes como la pobreza extrema, la amenaza al medio ambiente, el narcotráfico, el crecimiento demográfico, el desempleo y la falta de distribución de la riqueza, es un desafío diplomático el contribuir con la construcción de una sólida alianza estratégica, política y económica con Brasil y, en lo posible, a su ampliación al resto de los países que integran el MERCOSUR.⁷⁷

De acuerdo a la misma fuente, el 20% del comercio exterior del Brasil se realiza con los países integrantes de ALADI y, en la región, Brasil es el principal socio comercial de todos los países de América del Sur. En el caso del resto de los integrantes del MERCOSUR, Brasil es el primer mercado o el segundo del comercio global realizado por esos países. Brasil es nuestro principal socio comercial en la región y el mercado mexicano es el segundo o tercer destino más importante de las exportaciones brasileñas hacia América Latina. Es por ello que cualquier iniciativa adicional tendiente a consolidar la integración comercial de México con los países de América Latina deberá considerar un tratamiento especial para Brasil.⁷⁸

⁷⁷ <http://www.sre.gob.mx/images/stories/docnormateca/manexte/embajadas/MOEMBrasil.pdf>.

⁷⁸ *Ibidem*.

Finalmente de acuerdo a la misma fuente, es notoria actualmente una corriente representativa y de creciente presencia en la administración pública brasileña, identificada como progresista e integrada, entre otros, por el Presidente Cardoso, quien concluyó su mandato a finales de 2002 ⁷⁹. Dilma Rousseff, la actual Presidenta de Brasil ha intentado diversificar el comercio exterior de su país y rehacer la relación con México en términos más amigables y comerciales y desde una perspectiva de ganar-ganar en ambos países. Ha sido notoria una política más cordial y cooperativa con México en relación con los pasados Presidentes de Brasil.

4.3 Inversión extranjera directa.

Brasil constituye un importante inversor dentro de los llamados países emergentes. La inversión extranjera directa de Brasil en el exterior es superior a los 202,000 millones dólares solo superando a México dentro de Latinoamérica. La inversión foránea de Brasil se ha dado en sectores como siderurgia, minería, hidrocarburos y algunas actividades de manufacturas ligeras. Al igual que otros países en desarrollo con inversiones en el exterior, esta refleja la situación de su economía y su grado de desarrollo relativo y su nivel de competitividad mundial. Son inversiones, por lo general, con bajos contenidos tecnológicos y en industrias que se desarrollaron en sus países de origen en función de ventajas comparativas como la mano de obra barata y la abundancia relativa de materias primas.

Otro factor importante que ha motivado la incursión de las empresas brasileñas en el exterior han sido los procesos de privatización que se han dado en diversos sectores de su economía y que han permitido la inversión privada y que estos sectores se fortalezcan y puedan buscar mercados en el exterior. Las empresas brasileñas se han beneficiado de un desarrollo que ha estado determinado por el su amplio mercado interno. Un ejemplo es estos es Petrobras, que es una empresa de carácter mixto brasileña que ha incursionado con bastante éxito en los mercados internacionales aprovechando la experiencia que logro como productor de su propio país.

⁷⁹ *Ibidem*.

Otro ejemplo importante de empresa brasileña que ha tenido éxito en los mercados internacionales son sus empresas constructoras que a partir de la experiencia lograda en la edificación de infraestructura en su propio mercado interno han logrado el desarrollo de un *know how* que aplican en otras partes del mundo. Debe desatacarse que a pesar de ser un importante productor de materias primas, dadas sus ventajas competitivas, no existe inversión extranjera de Brasil en estas áreas. Puede observarse algunas inversiones aisladas que existen en el terreno de los bio-combustibles, sobre todo de aquellos derivados del etanol, pero no en la magnitud que podría pensarse dado el tamaño de la industria brasileña de producción de bio-combustibles.

De acuerdo con Gómez (2006), la inversión extranjera directa es reflejo del dicho que cada cabeza es un mundo, la temeridad o precaución del inversionista extranjero conoce los rangos, existen inversionistas cautos y conservadores, que desean conocer el mercado antes de entrar y comprometerse, empiezan a vender sus productos y servicios exportándolos desde su lugar de origen, para llegar a tener un representante en el extranjero. Dependiendo de las disposiciones legales domésticas y del país de origen, el inversionista extranjero puede establecer una sucursal, lo implica la toma de mayores riesgos.⁸⁰

Entendida la inversión como la colocación de bienes y servicios, el inversionista extranjero, éste puede llevar a cabo su inversión siguiendo otros caminos como es el caso de celebración de licencias de uso de patentes y marcas, de asistencia técnica, de administración, de suministro, proveeduría, concesiones, convenios de producción etc. Dentro de los diversos aspectos que influyen a que el inversionista extranjero tome la decisión de invertir en un país, destacada obviamente el económico, es decir el mercado y sus circunstancias. La regulación legal, ya sea sustantiva o adjetiva es un marco fundamental, pero secundario frente a un mercado boyante, integrado por consumidores

⁸⁰ GOMEZ PALACIO, Ignacio, 2006; Derecho de los Negocios Internacionales; p 282.

con capacidad de compra; son las leyes e instituciones las que sustentan una economía sólida a largo plazo⁸¹

Dentro de los diversos aspectos de regulación interna que observa la inversión extranjera directa son:

- La repatriación de capital y de utilidades.
- Requisitos de desempeño.
- El control de cambios.

De acuerdo al autor citado, el primero y el tercero están relacionados con la facultad del inversionista extranjero de acceder a monedas duras y la posibilidad de enviarlas fuera del país, receptos de la inversión, a efecto de que el inversionista pueda acceder a utilidades o retomar su capital invertido en razón de su venta, aquí se incluyen pagos a los cuales tenga derecho por regalías, administración, contractuales en general e inclusive por expropiaciones; la segunda se relaciona con la imposición de obligaciones para poder establecerse y operar en el país, como pueden ser los controles a la expansión, la obligación de participación doméstica, la protección a la propiedad industrial y autoral, así como las autorizaciones estatales para convenios relativos al uso de marcas, patentes, nombres comerciales, la transferencia de tecnología, así como el otorgamiento de franquicias.⁸²

4.4 Indicadores bilaterales.

A pesar de ser las dos naciones latinoamericanas más grandes, Brasil y México se encuentran muy lejos de experimentar un pleno potencial comercial. La República de Brasil es apenas el séptimo socio comercial de México a pesar de que el intercambio comercial entre los dos países ha crecido una tasa media anual del 10% desde 2004. Un aspecto fundamental de la relación comercial entre ambos países lo constituye el

⁸¹ Ibídem.

⁸² ibídem

Acuerdo de Complementación Económica 55 (ACE) que permitió que entre 2011 y 2013 Brasil tuviera una balanza comercial favorable con respecto a México. Esta balanza comercial favorecía a los cariocas por 21,500 millones de dólares, sin embargo, esta situación empezó a cambiar a partir del año de 2011, fecha de entrada en vigor del ACE que permitió que las exportaciones de autos de México a Brasil se incrementaran vortiginosamente. Hay que recordar que México es un importante productor y exportador de autos y que recientemente ha superado a Brasil como exportador de vehículos.

El ACE permitió que en 2012 México tuviera un superávit de 1,163 millones de dólares, en este punto se da un giro radical en la política comercial de Brasil al ver que sus exportaciones disminuían con respecto a las mexicanas. Brasil anunció su deseo de denunciar el acuerdo y obligó a México a renegociarlo bajo las condiciones de Brasil, que consistían en un mecanismo de cupos. Esta ha sido la historia del comercio entre México y Brasil el que continuamente recurre a medidas proteccionistas y jurídicas para protegerse de las exportaciones mexicanas. Además de vehículos, los productos que más exporta México a Brasil son ensamblados de pantalla plana, químicos, aceites minerales puros de petróleo y mercancías para el ensamble o fabricación de aeronaves o aeropartes. También debe destacarse los polietilenos, arneses para la industria automotriz, partes troqueladas de carrocería y productos dentales, en tanto que la República de Brasil exporta a México principalmente autos, productos siderúrgicos, café, dragas y excavadoras.

El ACE 55 tuvo validez para los brasileños en la medida en que este favoreció sus exportaciones, sin embargo, a medida que las exportaciones de manufacturas de México empezaron a ganar terreno el proteccionismo de Brasil empezó a relucir. Esto es negativo ya que la modificación del acuerdo comercial entre ambas naciones no ha beneficiado a ninguna de las dos. Brasil continúa con un importante déficit comercial y México continúa exportando un nivel menor de vehículos de lo que hacía anteriormente. Ha perdido capacidad de compra el consumidor brasileño y México ha perdido los

empleos que hubieran podido generarse con una mayor exportación de vehículos a Brasil.

En un futuro, ambas naciones tendrán que enfrentar un panorama complejo, ya que ambas países presentan una estructura industrial muy similar. Los dos grandes titanes latinoamericanos han evolucionado de estructuras agrarias y basadas en productos agrarios a una estructura más industrial con un mayor valor agregado a sus productos, esto ha sido más claro en el caso de México, en el cual se ha desarrollado más claramente el sector de la manufactura ligera y de los servicios. En el caso de Brasil, dada su amplia disponibilidad de recursos el desarrollo parece haber sido más equilibrado con una mejoría tanto en el sector primario como en el sector secundario de la economía. Esta situación pudiera darle una ventaja relativa a Brasil, ya que podía ser eficiente tanto en la producción de manufacturas como en la producción de primarios. Hay que recordar que México hace tiempo dejó de ser eficiente en la producción agrícola y únicamente lo es en algunas mercancías como los aguacates en los que tiene cierta ventaja relativa.

Esta situación únicamente podría cambiarse en la medida en que ambos países se comprometan a establecer una regulación comercial clara y en la que exista un convencimiento de respetar la Ley y los Acuerdos Internacionales. No es posible que Brasil denuncie los ACEs cuando estos no le convienen o perjudican relativamente a su industria. Así mismo, México debe aprender a lidiar con la política comercial brasileña y a impulsar el respeto a los Acuerdos Internacionales, entendidos estos, como un mecanismo que permite maximizar el bienestar de las sociedades y que si bien, puede perjudicar temporalmente a algún sector, a la larga permitirá una distribución más racional y eficiente de los recursos, lo que siempre redundará en una mayor prosperidad para las naciones.

Regulación comercial entre México y Brasil

Principales productos			
Exportaciones México a Brasil		Importaciones México prov. Brasil	
Vehículos de turismo	35%	Vehículos de turismo	11%
Acido tereftálico y sus sales	8%	Mercancías para el programa sectorial de industria siderúrgica	6%
Medicamento para uso terapéutico	3%	Mercancías para el programa sectorial de industria automotriz y de autopartes	3%
Teléfonos celulares	3%	Motores para tractores	3%
Plata en bruto	2%	Motores de émbolo	3%

Fuente: Promexico

Empresas mexicanas en Brasil	
Empresa	Giro
ATL (América Móvil) Claro	Telefonía celular
Telmex	Telefonía fija
Coca Cola- Femska-Kaiser	Bebidas
Nemak Aluminio	Componentes de aluminio para la industria automotriz
Mexichem-Amanco	Tubos de pvc
Dako electrodomésticos-MABE	Electrodomésticos
Bimbo de Brasil	Panadería

Caesar Park Hotel	Hotelería
Mabesa do Brasil S.A	Higiene
Sucos del Valle do Brasil	Bebidas
Rassini- NHK Autopartes	Autopartes
Grupo Elektra	Servicios financieros y comercio

Fuente: Promexico

Capítulo Quinto. Análisis jurídico de las relaciones comerciales entre México y Brasil.

5.1. Antecedentes.

La economía brasileña se caracteriza por su desarrollo en agricultura, la minería, la manufactura y los servicios. Es la mayor economía de América del Sur. Desde 2003 Brasil ha mejorado constantemente su estabilidad macroeconómica, la acumulación de reservas extranjeras, y la reducción de su perfil de deuda. En general, México y Brasil han sido líderes y actores regionales en Latinoamérica. México creó en 2011 la Comunidad de Naciones de América Latina y del Caribe (CELAC) para consolidar su identidad latinoamericana y evitar que fuese percibido como un externo a dicha región. En 1994, México formó junto con EUA y Canadá el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Esto fue el primer paso dentro de una estrategia para la transformación de la economía mexicana en una economía exportadora de manufacturas.

Por su lado, Brasil construyó el Mercosur siguiendo un modelo europeo de regionalismo abierto, sin embargo, el Mercosur no ha logrado integrar plenamente a Brasil en la economía mundial. Las negociaciones de un acuerdo comercial entre el Mercosur y la Unión Europea han persistido por más de una década.

Ambos países representan las dos economías más importantes de América Latina. Sin embargo, el comercio entre las dos naciones de \$9.1 billones de dólares representa sólo el 2 por ciento de las exportaciones de los dos países. México se encuentra entre los cinco inversionistas extranjeros más grandes de Brasil. Asimismo, las corporaciones cariocas han comenzado a realizar importantes inversiones en proyectos de infraestructura en México sobre todo una inversión de \$ 5 mil millones por Braskem en una planta de polietileno en Veracruz con el grupo mexicano Idesa, aprovechando la reforma en curso en el sector energético de México. Será la planta petroquímica más grande de México cuando esté terminado, (Sotero y Wood, 2015).

Estrechar las relaciones comerciales y de inversión entre los dos países fomenta la cooperación bilateral. Existe un amplio margen para el aprendizaje mutuo sobre los aspectos positivos de ambas naciones. Las encuestas sugieren que los brasileños y los mexicanos tienen una opinión favorable uno de otro. De acuerdo con Sotero y Wood (2015) el antagonismo entre las dos naciones es totalmente artificial. Esta idea ha sido alimentada por funcionarios con agendas fallidos y no debería tener lugar entre dos sociedades que participan en procesos virtuosos de transformación democrática y económica

5.2 Tratados Internacionales

De acuerdo con la página del Sistema de Administración Tributaria de México (SAT) los Estados Unidos Mexicanos cuentan con siguientes acuerdos comerciales⁸³:

- *12 Tratados de Libre Comercio con 44 países (TLCs).*
- *28 Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI).*
- *9 acuerdos de comercio (Acuerdos de Complementación Económica y Acuerdos de Alcance Parcial) en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).*

Asimismo, de acuerdo a la misma fuente (SAT) México participa activamente en Organismos y foros multilaterales y regionales como:

- La Organización Mundial del Comercio (OMC).
- El Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC).
- La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).
- La Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

83

http://www.sat.gob.mx/aduanas/importando_exportando/guia_importacion/acuerdos_por_mexico/Paginas/default.aspx

De acuerdo textual a la misma fuente (SAT), para la importación bajo trato arancelario preferencial de mercancías originarias de conformidad con los Tratados de Libre Comercio suscritos por México, la factura que se anexe al pedimento de importación deberá cumplir con lo siguiente:

“En el caso del TLCAN, el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica (TLCCR), el Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos (TLCCH), el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel (TLCI), la Decisión, el Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras (TLCTN), el TLCAELC, el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay (TLCU), el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón (AAEJ), el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua (TLCN), Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú (AICP) y el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua (TLCCA), la factura que se anexe al pedimento de importación podrá ser expedida por una persona ubicada en lugar distinto al territorio de la Parte exportadora.

Sin embargo, en el caso de una declaración en factura conforme a la Decisión, dicha declaración no podrá ser presentada en la factura expedida por una persona distinta al exportador ubicado en la Comunidad, pero se podrá expedir en la orden de entrega (orden o guía de embarque) o en cualquier otro documento comercial emitido por el exportador ubicado en la Comunidad.

Asimismo, en el caso de una declaración en factura conforme al TLCAELC, dicha declaración no podrá ser presentada en la factura expedida por una persona distinta al exportador ubicado en un Estado de la AELC, pero se podrá expedir en la orden de entrega (orden o guía de embarque) o en cualquier otro documento comercial emitido por el exportador ubicado en un Estado de la AEL.

De igual forma, en el caso de una declaración de origen conforme al Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón (AAEJ, dicha declaración no podrá ser presentada en la factura expedida por una persona distinta al exportador ubicado en Japón, pero se podrá expedir en la orden de entrega (orden o guía de embarque) o en cualquier otro documento comercial emitido por el exportador ubicado en Japón.

Tratándose de la importación de mercancías bajo trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (TLC, cuando la factura que se anexe al pedimento de importación sea expedida por una persona distinta al exportador que haya llenado y firmado el certificado de origen, éste se considerará válido para amparar dichas mercancías, siempre que contenga:

- a) En el campo 4 (número y fecha de factura(s)), el número y fecha de las facturas expedidas por el exportador ubicado en Colombia que llenó y firmó el certificado de origen.*
- b) En el campo 11 (observaciones), la indicación de que los bienes serán facturados en un tercer país, el nombre, denominación o razón social y domicilio de la persona que expide las facturas que amparan la importación a territorio nacional, así como el número y fecha de las mismas.*

Tratándose de la importación bajo trato arancelario preferencial de mercancías originarias de conformidad con el ACE No. 66, la factura que se anexe al pedimento de importación deberá ser expedida por el exportador que se encuentre ubicado en territorio de la Parte exportadora, según corresponda, debiendo coincidir dicho exportador con el que se señale en el certificado de origen correspondiente, en el campo relativo al exportador.

Cuando se importen bajo trato arancelario preferencial mercancías amparadas con certificados de origen emitidos de conformidad con los Acuerdos Comerciales suscritos por México en el marco de la ALAD, se estará a lo siguiente:

- a) Cuando la factura comercial que se anexe al pedimento de importación sea expedida por una persona distinta del exportador o productor que haya emitido el certificado, que se encuentre ubicada en un país que no sea Parte del Acuerdo correspondiente, el*

certificado se considerará válido para amparar dichas mercancías, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- 1. Que se indique en el campo de factura comercial del certificado de origen, el número de la factura comercial que ampare la importación de las mercancías a territorio nacional.*
- 2. Que se indique en el campo de observaciones del certificado de origen, que las mercancías serán facturadas en un tercer país, identificando el nombre, denominación o razón social y domicilio de la persona que expida la factura comercial que ampara la importación de las mercancías a territorio nacional.*

Lo dispuesto en los numerales 1 y 2, no exime al exportador que emite los certificados de origen o los documentos que certifiquen el origen, de la obligación de conservar en su territorio copia de todos los registros relativos a cualquier enajenación del bien amparado con el certificado de origen o documento que certifique el origen, realizada a través de un país no parte del tratado, incluyendo las enajenaciones subsecuentes hasta su importación a territorio nacional y los registros relacionados con la facturación, transportación y pago o cobro de los bienes exportados.

Lo dispuesto en esta apartado se aplicará sin perjuicio de lo establecido en los tratados de libre comercio respectivos, en relación con las demás obligaciones en materia de reglas de origen, certificación, transbordo y expedición directa. Excepcionalmente y en caso de que el exportador o productor, al momento de expedir el certificado de origen, no conozca el número de la factura comercial que vaya a amparar la importación de las mercancías a territorio nacional, el campo correspondiente no deberá ser llenado y el importador deberá anexar al pedimento una manifestación bajo protesta de decir verdad, que las mercancías que ampara el certificado de origen corresponden a las contenidas en la factura comercial que ampara la importación e indique el número y fecha de la factura comercial que le expida la persona ubicada en un país que no sea Parte del Acuerdo y del certificado de origen que ampare la importación.

Para los efectos del párrafo anterior, la fecha de expedición del certificado de origen puede ser anterior a la fecha de emisión de la factura comercial que ampara la importación.

Para efectos de lo previsto en el artículo 36, fracción I, inciso d) de la Ley, cuando la factura contenga una declaración de conformidad con los tratados de libre comercio o acuerdos comerciales suscritos por México y se cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables para la importación bajo trato arancelario preferencia, no será necesario anexarla al pedimento siempre y cuando se efectúe la declaración en la transmisión a que se refieren las reglas 1.9.15. y 1.9.16., la autoridad en el ejercicio de facultades de comprobación podrá requerirla para su cotejo.”⁸⁴

5.3 Trámites para importar y exportar.

De acuerdo con Promexico, México presenta las siguientes ventajas para realizar negocios internacionales⁸⁵:

“Sólo se requiere de 5 documentos para realizar un trámite de exportación y 5 documentos para el de importación. México supera a países como Brasil, Rusia e India. Los procedimientos y tiempo necesario para abrir y cerrar una empresa, así como los trámites y tiempo requerido para obtener permisos de construcción, son factores críticos en el éxito de los negocios internacionales. En México, un inversionista sólo requiere de 8 procedimientos y 13 días para abrir una empresa, y 12 procedimientos y 138 días para obtener un permiso de construcción. Estos números son sensiblemente menores a los que se observan en India, China o Brasil. Adicionalmente, en México sólo se requieren 2 días para el cierre de una empresa y la tasa de recuperación es del 64%. Estos factores son significativamente mejores a los observados en países como India, Brasil, Chile y Rusia. La suscripción de Acuerdos para la Promoción y la Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI) forma parte de una estrategia del gobierno mexicano para otorgar a los inversionistas nacionales y extranjeros un marco jurídico que fortalezca la protección a la inversión extranjera en México; así como la inversión mexicana en el exterior.

⁸⁴ El párrafo descrito corresponde a la información oficial del Sistema de Administración Tributaria de México, véase http://www.sat.gob.mx/aduanas/importando_exportando/regimenes/Paginas/acogerse_algun_tratado_de_libre_comercio.aspx

⁸⁵ <http://mim.promexico.gob.mx/work/sites/mim/resources/LocalContent/210/2/FortalezasMexico.pdf>

En general, los APPRI cubren las siguientes disciplinas: definición de inversión, ámbito de aplicación, promoción y admisión, trato de las inversiones, expropiación, transferencias, y solución de controversias Inversor-Estado y Estado-Estado. Existen una serie de factores que impactan en los costos de operación y, por ende, en la rentabilidad de las empresas. Entre éstos se encuentran la tasa impositiva, el número de pagos de impuestos (que impacta en los costos administrativos) y el costo de liquidación de los empleados. Operar en México puede generar importantes ahorros en materia fiscal respecto a Brasil, India y Estados Unidos. Un análisis de alto nivel revela que compañías con actividades productivas en el mercado estadounidense podrían verse beneficiadas con una reducción de hasta 11.5 puntos porcentuales en su tasa de impuestos con tan sólo trasladar sus operaciones a México.

Respecto al número de pagos de impuestos, en México sólo se requiere de 6 pagos al año, situándose en mejor posición que países como Brasil, Alemania, Polonia e India. Aunque aparentemente México está en desventaja frente a países como Canadá y Polonia en el rubro de costos de liquidación de personal, debe recordarse que el salario en México es 54% menor al de Polonia y 88% más económico que el canadiense. Esto hace que en México las liquidaciones de personal tengan menor costo que en la mayoría de los países del comparativo⁸⁶. “México gozará de un mejor desempeño cambiario en términos reales que muchos de los países con los que compite en los mercados internacionales. México mantendrá prácticamente en equilibrio su tipo de cambio real frente a los mercados de Estados Unidos y Alemania (como ejemplo del euro) entre 2008 y 2011. Por el contrario, países de Asia como China, Corea del Sur, India, Japón (además de Sudáfrica) registrarán fuertes apreciaciones cambiarias en términos reales. Esto implicará un abaratamiento relativo de los productos exportados desde México hacia los mercados de Norteamérica y Europa, frente a competidores asiáticos.

Esto abre oportunidades de negocios en el corto y mediano plazos para empresas que busquen aumentar su rentabilidad y posicionar mejor sus productos en los mercados internacionales. México representa una excelente alternativa como base de operaciones y de exportación. El informe más reciente sobre competitividad global del World Economic Forum (WEF), en términos del subíndice de estabilidad macroeconómica (que mide a su vez cinco variables: finanzas públicas, tasa de ahorro nacional, inflación, diferencial de tasas de

⁸⁶ <http://mim.promexico.gob.mx/work/sites/mim/resources/LocalContent/210/2/FortalezasMexico.pdf>

interés, y deuda pública), México mejoró su posición en 20 lugares entre 2008 y 2009, al pasar del lugar 48 (de un total de 133 países), al lugar 28. En términos de endeudamiento público México no presenta problemas de solvencia. Su nivel de deuda pública como porcentaje del PIB es menor a 25%, muy por debajo de países como Brasil, Argentina e India. Además, las medidas fiscales recientemente adoptadas refuerzan la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo y la capacidad del gobierno para seguir impulsando mejoras en la infraestructura.”⁸⁷

Los datos anteriores nos reflejan una situación en el que existen claras ventajas estructurales de México para la realización de negocios y para lograr una situación ventajosa dentro de la relación comercial con Brasil. Existen facilidades para el comercio y de un ambiente macroeconómico adecuado que son factores fundamentales que se complementan con un marco jurídico claro.

⁸⁷ Ibidem

5.4 Análisis del Acuerdo de Complementación Económico No. 53 entre la República Federativa de Brasil y los Estados Unidos Mexicanos.

En esta sección se presenta el análisis del Acuerdo de Complementación Económico No. 53 entre la República Federativa de Brasil y los Estados Unidos Mexicanos que fue suscrito el 3 de julio de 2002 y entró en vigor el 2 de mayo de 2013. Sus objetivos son⁸⁸:

“Artículo I-1.- Los objetivos del presente Acuerdo son:

- a. establecer normas y disciplinas para las relaciones económicas y comerciales entre las Partes, en el marco del Tratado Montevideo de 1980;*
- b. impulsar el desarrollo y la diversificación de las corrientes de comercio, con el objetivo de intensificar la complementación económica;*
- c. estimular los flujos de inversión, para procurar promover un intensivo aprovechamiento de los mercados y de la capacidad competitiva de las Partes; y*
- d. incentivar la participación de los sectores privados de las Partes.*

Los considerandos del citado acuerdo son: La necesidad de fortalecer el proceso de integración de América Latina, a fin de alcanzar los objetivos previstos en el Tratado de Montevideo 1980, mediante la concertación de acuerdos abiertos a la participación de los demás países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Que la integración económica regional constituye uno de los instrumentos esenciales para que los países de América Latina avancen en su desarrollo económico y social, asegurando una mejor calidad de vida para sus pueblos. Que es disposición de las Partes establecer un marco jurídico que propicie las condiciones necesarias para el crecimiento y la diversificación de las corrientes de comercio e inversión, en forma compatible con las potencialidades de ambos países.

⁸⁸ Se presenta de modo textual el texto del Acuerdo.

Que es conveniente ofrecer a los agentes económicos reglas claras y previsibles para el desarrollo del comercio y la inversión a fin de propiciar su activa participación en las relaciones económicas y comerciales entre los dos países. Que los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio representan un marco de derechos y obligaciones para los compromisos internacionales que asumen las Partes.

En el capítulo primero se establecen las preferencias arancelarias sobre las importaciones originarias de ambos países, respecto de los aranceles de las naciones favorecidas, para ellos se consideran un anexo en el cual se establecen los productos en forma específica y el grado de preferencia, el cual no podrá ser modificado en forma unilateral por cualquiera de las partes, pero si podrán negociar las preferencias.

Existe una comisión administradora, la cual en cualquier momento, podrá incluir nuevas mercancías con preferencias, o incrementar los niveles de preferencia de las mercancías incluidas en el anexo específico de productos. Una vez que se emita una resolución de la Comisión, dicha resolución, debidamente protocolizada en el marco del presente acuerdo, prevalecerá sobre lo dispuesto en el anexo y las nuevas preferencias acordadas pasarán a ser parte integral del mismo.

Como medidas disciplinarias establece que: En materia de trato nacional, las partes se regirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo III del GATT de 1994. Ninguna Parte impondrá ni mantendrá restricciones no arancelarias a la importación o a la exportación de mercancías de su territorio al de la otra parte, ya sean aplicadas mediante contingentes, licencias o por medio de otras medidas.

A solicitud de una parte, la otra parte identificará en términos de las fracciones arancelarias y de la nomenclatura que les corresponda conforme al sistema Armonizado, las medidas, restricciones o prohibiciones a la importación o exportación de mercancías que aplica a las importaciones de las mercancías de su interés exportador.

La certificación de origen es el documento que ampara que las mercancías cumplen con las disposiciones que se establece en el acuerdo y, por ello, pueden beneficiarse del trato arancelario preferencial acordado por las partes.

El certificado al que se refiere el párrafo anterior deberá contener una declaración jurada del productor final o del exportador de la mercancía, en el que manifieste el total cumplimiento de las disposiciones sobre origen del acuerdo y la veracidad de la información asentada en el mismo.

El certificado de origen ampara una sola importación de una o varias mercancías al territorio de una de las partes y deberá presentarse al momento de tramitar el despacho aduanero.

La emisión de los certificados de origen estará a cargo de reparticiones oficiales, a ser nominadas por cada parte, las cuales podrán delegar la expedición de los mismos en otros organismos públicos o entidades gremiales que actúen en jurisdicción nacional o estatal. La solicitud para la emisión de certificados de origen deberá ser efectuada por el productor final o el exportador de la mercancía de que se trata.

En una delegación de competencia para la emisión de los certificados de origen, las reparticiones oficiales tomarán en consideración la representatividad, la capacidad técnica y la idoneidad de los organismos públicos o las entidades privadas para la prestación de tal servicio. Los nombres de los organismos públicos o entidades gremiales autorizadas para emitir certificados de origen, así como el registro de las firmas de los funcionarios acreditados para tal fin. Las entidades certificadoras de cada Parte, deberán numerar correlativamente los certificados emitidos y archivar un ejemplar durante un plazo mínimo de cinco años, a partir de la fecha de su emisión. Tal archivo deberá incluir, además, todos los antecedentes que sirvieron de base para la emisión del certificado.

Cada parte dispondrá que su exportador o productor que haya llenado y firmado un certificado o una declaración de origen y tenga razones para creer que ese certificado o declaración de origen contiene información incorrecta, debe comunicar sin demora y por escrito, cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del certificado o declaración a la entidad certificadora. En estos casos, el exportador o el productor no podrán ser sancionados.

Cada Parte dispondrá que el certificado o declaración de origen falsos hechos por un exportador o por un productor tengan las mismas consecuencias administrativas que

tendrían las declaraciones o manifestaciones falsas hechas en su territorio por un importador en contravención de sus leyes y reglamentación.

Para los casos de verificación y control, el exportador o productor que haya firmado una declaración de origen y un certificado de origen deberá mantener, por un período de cinco años, toda la información que en ella consta, a través de sus registros contables y documentos comprobatorios como facturas y recibos. Así mismo, el importador que solicite trato arancelario preferencial para una mercancía que se importe a su territorio, del territorio de la otra Parte, conservará durante un mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de la importación, toda la documentación relativa a la importación.

Para determinar si una mercancía importada de otra parte califica como originaria, la parte importadora podrá, por conducto de su autoridad competente, verificar el origen de la mercancía mediante: El requerimiento, en el caso de México, a la entidad certificadora y en el caso de Brasil, a la autoridad competente, de la información necesaria para verificar la autenticidad de los certificados de origen, la veracidad de la información asentada en los mismos o el origen de las mercancías. En caso que la información proporcionada por la Parte exportadora sea insuficiente para determinar el origen de la mercancía, la Parte importadora solicitará mayor información a la otra Parte.

El envío, en el caso de México, a la entidad certificadora y en el caso de Brasil, a la autoridad competente, de cuestionarios escritos a exportadores o productores del territorio de la otra parte. La solicitud, en el caso de México, a la entidad certificadora y en el caso de Brasil, a la autoridad competente, de visitas de verificación a las instalaciones de un exportador, con el objeto de examinar los procesos productivos, las instalaciones que se utilicen en la producción de la mercancía, así como otras acciones que contribuyan a la verificación de su origen.

En los casos en que la información requerida no fuera provista en el plazo estipulado o si la respuesta no contiene la información solicitada para determinar la autenticidad o veracidad del certificado de origen o el origen de las mercancías, la autoridad

competente de la parte importadora podrá negar trato arancelario preferencial de las mercancías amparadas con los certificados.

Cada Parte mantendrá, de conformidad con lo establecido en su legislación, la confidencialidad de la información que tenga tal carácter obtenida conforme a este capítulo y la protegerá de toda divulgación que pudiera perjudicar a la persona que la proporción. La información confidencial sólo podrá darse a conocer a las autoridades responsables de la administración y aplicación del régimen de origen, y de los asuntos aduaneros o tributarios, según sea el caso.

Cada Parte aplicará sanciones penales, civiles o administrativas por infracciones relacionadas con este capítulo, conforme a sus leyes y reglamentaciones. Las actividades de cooperación económica entre las partes se impulsarán tomando en cuenta los respectivos planes y políticas de desarrollo nacional y sectorial y los objetivos y programas del proceso de integración regional, así como las posibilidades de complementación existentes.

Se apoyarán, de común acuerdo, en los programas y tareas de difusión y promoción comercial, facilitando la actividad de misiones oficiales y privadas, la organización de ferias y exposiciones, la realización de seminarios informativos, los estudios de mercado y otras acciones tendientes al mejor aprovechamiento de las preferencias arancelarias y de las oportunidades que brinden los procedimientos que acuerden en materia comercial.

Las Partes propiciarán la adopción de medidas tendientes a la coordinación y complementación de las actividades industriales de ambos países, a fin de estimular inversiones en distintos sectores de las economías de las Partes. Las Partes promoverán el fortalecimiento de las comunicaciones mutuas en el mayor grado posible, especialmente en lo que se refiere al transporte de mercancías por vía aérea y marítima, con la finalidad de facilitar el comercio y consolidar el proceso de integración entre las partes. Cada Parte podrá fijar el nivel de protección que considere apropiado para lograr sus objetivos legítimos sin la finalidad de crear obstáculos innecesarios al comercio entre las partes y así mismo podrá elabora, adoptar o mantener las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de sus normas técnicas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad.

Cada parte designará una entidad gubernamental para facilitar la comunicación entre las Partes sobre cualquier asunto comprendido en este acuerdo. Del lado brasileño, esta entidad será el Departamento de Integración Latino-americana del Ministerio de Relaciones Exteriores, o su sucesor. Del lado mexicano, esta entidad será la Dirección General Adjunta de ALADI de la Secretaría de Economía, o su sucesora.

Cada Parte notificará a la otra parte, toda ley, reglamento o disposición que la parte considere que pudiera afectar o afecte sustancialmente los intereses de esa otra parte en los términos de este acuerdo. Cada Parte proporcionará información relativa a cualquier medida vigente en su territorio, que sea de interés para la aplicación de este acuerdo. La notificación o suministro de información se realizará sin que ello prejuzgue si la medida es o no compatible con este acuerdo.

Las controversias que surjan entre las partes en relación con la interpretación, aplicación o incumplimiento del presente acuerdo, se regirán por las disposiciones del primer protocolo adicional, que establece el régimen de solución de controversias, una vez que las partes hayan concluido las formalidades jurídicas necesarias para la entrada en vigor de dicho instrumento.

Se establecerá una Comisión Administradora, que será integrada por representantes de ambos Gobiernos. La Representación en la Comisión, por parte de México, estará a cargo de Subsecretario de Negociaciones Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, o quien éste designe y, por parte de Brasil, a cargo del Subsecretario General de Asuntos de Integración, Económicos y de Comercio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, o quien éste designe, la cual tendrá por objeto:

*Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente acuerdo.
Recomendar a las partes, modificaciones al presente acuerdo.
Revisar los regímenes de origen, de certificación de origen, de cláusulas de salvaguardia y de prácticas desleales de comercio del presente acuerdo y proponer las modificaciones que se consideren necesarias.*

Presentar a las partes un informe periódico sobre el funcionamiento del presente acuerdo, acompañado de las recomendaciones que estime convenientes para su

mejoramiento y su más completo aprovechamiento. Establecer mecanismos que aseguren una activa participación de los representantes de los sectores empresariales.

*Establecer grupos de trabajo para facilitar el cumplimiento de sus atribuciones y supervisar su labor.*⁸⁹

Como puede observarse el Acuerdo citado sienta las bases jurídicas para la relación comercial en función de principios como la reciprocidad y equidad en el comercio entre ambos países. Sin embargo, a pesar de la existencia de este instrumento la relación comercial no se ha fortalecido y los flujos comerciales entre ambos países continúan siendo bajos.

5.5 Acuerdo de Complementación Económica N° 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos

La comprensión de los acuerdos comerciales entre el Mercosur y México es fundamental para entender la dimensión jurídica y la normatividad que rige la relación entre México y Brasil. Debe considerarse que la economía más importante del Mercosur es la brasileña y que el Mercosur constituye su principal instrumento de vinculación comercial. A continuación se presenta textualmente el Acuerdo de Complementación Económica N° 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos el 27 de septiembre de 2002:

“Los plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay, de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, y de los Estados Unidos Mexicanos, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes otorgados en buena y debida forma, oportunamente depositados en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI);

⁸⁹ ACUERDO por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Acuerdo de Complementación Económica No. 53, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5256924&fecha=29/06/2012

CONSIDERANDO La necesidad de fortalecer el proceso de integración de América Latina, a fin de alcanzar los objetivos del Tratado de Montevideo 1980; La importancia de contar con un marco jurídico que propicie el desarrollo de las relaciones comerciales entre las Partes; La conveniencia de ofrecer a los agentes económicos reglas claras que posibiliten el desarrollo del comercio y la complementación económica; y Las Decisiones 32/00 y 37/00 del Consejo del Mercado Común relativas a las negociaciones comerciales entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos;

CONVIENEN:

Celebrar el presente Acuerdo de Complementación Económica, de conformidad con lo establecido en el Tratado de Montevideo 1980 y en la Resolución 2 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), en los términos y condiciones que se establecen a continuación.

Objetivos

Artículo 1°.- Los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay, de la República Oriental del Uruguay y de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante “las Partes Signatarias”) firman el presente Acuerdo con el objetivo de sentar las bases para el establecimiento del libre comercio en el sector automotor y de promover la integración y complementación productiva de sus sectores automotores.

Los Estados Partes del MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos (en adelante “las Partes Contratantes”) convienen que el presente Acuerdo será incorporado al futuro Acuerdo de Libre Comercio que oportunamente se firmará entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos, constituyéndose en las cláusulas referentes al sector automotor de dicho Acuerdo.

Definiciones

Artículo 2°.- Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por: arancel: cualquier impuesto o gravamen a la importación y cualquier cargo de cualquier tipo aplicado en relación con la importación de bienes, incluida cualquier forma de sobretasa o cargo adicional a las importaciones, excepto:

a) cualquier cargo equivalente a un impuesto interno establecido de conformidad con el Artículo III.2 del GATT de 1994, respecto a bienes a partir de los cuales se haya elaborado o transformado total o parcialmente el bien importado;

b) cualquier derecho antidumping o medida compensatoria que se aplique de acuerdo con la legislación de cada Parte Signataria;

c) cualquier derecho u otro cargo relacionado con la importación, proporcional al costo de los servicios prestados; y

d) cualquier prima ofrecida o recaudada sobre bienes importados, derivada de todo sistema de licitación, respecto a la administración de restricciones cuantitativas a la importación o de aranceles-cuota o cupos de preferencia arancelaria.

días: días naturales o corridos;

NALADISA: identifica a la Nomenclatura de la Asociación Latinoamericana de Integración, basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, en vigor, incluidas sus reglas generales y sus notas legales de sección, capítulo, partida y subpartida, en la forma en que las Partes Signatarias lo hayan adoptado en sus respectivas legislaciones; libre comercio: la libre circulación con margen de preferencia arancelaria de cien por ciento (100%) (cero por ciento (0%) de arancel) de los bienes comprendidos en el Artículo 3º, siempre que se cumplan las exigencias del Régimen de Origen y de los Reglamentos Técnicos que se establecerán según lo dispuesto en los Artículos 6º y 7º de este Acuerdo.

Cobertura del Acuerdo

Artículo 3º.- Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo se aplicarán al intercambio comercial de los bienes listados a continuación (en adelante “los productos automotores”), siempre que se trate de bienes nuevos.

- Vehículos (comprendidos en las posiciones NALADISA, con sus respectivas descripciones, que figuran en el Anexo I):

a) automóviles;

b) vehículos de peso total con carga máxima inferior o igual a 8 845 kg –ocho mil ochocientos cuarenta y cinco kilogramos- (comerciales livianos, chasis con motor y cabina y carrocerías para esos vehículos, camiones y chasis con motor y cabina de peso total con carga máxima inferior o igual a 8 845 kg –ocho mil ochocientos cuarenta y cinco kilogramos-);

c) vehículos de peso total con carga máxima superior a 8 845 kg –ocho mil ochocientos cuarenta y cinco kilogramos- (camiones, camiones tractores y chasis con motor y cabina de peso total con carga máxima superior a 8 845 kg –ocho mil ochocientos cuarenta y cinco kilogramos-);

d) ómnibus (ómnibus completos, chasis con motor y carrocerías para ómnibus);

e) carrocerías;

f) remolques y semi remolques;

g) tractores agrícolas, cosechadoras, maquinaria agrícola y maquinaria vial autopropulsadas.

- Autopartes:

h) autopartes (piezas, conjuntos y subconjuntos, comprendiendo neumáticos) necesarias para la producción de los vehículos listados en los literales a) a g) de este Artículo, tanto como las necesarias para la producción de los bienes indicados en este literal, incluidas las destinadas al mercado de reposición.

Disposiciones comerciales

Artículo 4°.- Las Partes Signatarias podrán aplicar a las importaciones que se realicen al amparo del presente Acuerdo sus disposiciones comerciales y legales en materia automotriz que sean compatibles con el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.

Las Partes Signatarias podrán mantener prohibiciones o restricciones a la importación de bienes usados, de los comprendidos en el Artículo 3°, observando las condiciones especiales previstas en sus legislaciones vigentes, en la Política Automotriz del MERCOSUR para sus Estados Partes y las disposiciones transitorias establecidas en los

Apéndices I (Argentina-México), II (Brasil-México), III (Paraguay-México) y IV (Uruguay-México) (en adelante “los Apéndices Bilaterales”) de este Acuerdo, respectivamente.

Período de transición para el libre comercio

Artículo 5°.- Las Partes Contratantes establecerán el libre comercio de los productos automotores comprendidos en el Artículo 3° en forma gradual, tras un período de transición desde la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 30 de junio de 2011. Durante el período de transición, las disposiciones establecidas en los Apéndices Bilaterales regularán el comercio entre las Partes Signatarias mencionadas en cada uno de ellos en materia de acceso a mercados, preferencias arancelarias y reglamentos técnicos.

Las Partes Signatarias referidas en los Apéndices Bilaterales podrán, en cualquier momento, alterar de común acuerdo las disposiciones en ellos establecidas, así como incorporar en sus ámbitos de aplicación productos automotores listados en el Artículo 3° del presente Acuerdo, comunicando esas modificaciones a las demás Partes Signatarias.

Régimen de origen

Artículo 6°.- En materia de origen rigen las disposiciones del Anexo II del presente Acuerdo.

Reglamentos técnicos

Artículo 7°.- Las Partes Contratantes acordarán, antes del establecimiento del Libre Comercio de los productos automotores comprendidos en el Artículo 3°, los Reglamentos Técnicos que deberán ser cumplidos por los bienes intercambiados. Dichos reglamentos serán definidos a partir de la armonización de las disposiciones sobre la materia contenidas en los Apéndices Bilaterales.

No obstante el párrafo anterior, en caso de no llegar a un acuerdo sobre los Reglamentos Técnicos, las Partes Signatarias continuarán aplicando las disposiciones establecidas sobre la materia en los Apéndices Bilaterales.

Administración del Acuerdo

Artículo 8°.- Las Partes Contratantes convienen constituir un Comité Automotor con el fin de monitorear la aplicación de las disposiciones contenidas en este Acuerdo y en los Apéndices Bilaterales, cumplir lo establecido en los Artículos 5°, 6° y 7°, decidir sobre disposiciones adicionales que se hagan necesarias para la incorporación de este Acuerdo al Acuerdo de Libre Comercio entre el MERCOSUR y México, como está previsto en el Artículo 1°, y buscar en forma permanente perfeccionar el funcionamiento del presente Acuerdo.

Por las características propias del presente Acuerdo, la vigilancia y los eventuales ajustes en los Apéndices Bilaterales serán resueltos entre las Partes Signatarias involucradas, e informados al Comité Automotor a efectos de la formalización de los mismos en el Acuerdo.

El Comité Automotor aprobará su reglamento interno.

Solución de controversias

Artículo 9°.- Las Partes Contratantes deberán iniciar, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, las negociaciones necesarias para definir y acordar un procedimiento de solución de controversias para dirimir las controversias que surjan entre las Partes Signatarias en relación con la interpretación, aplicación o incumplimiento del presente Acuerdo.

En caso de presentarse una controversia sobre la aplicación, interpretación o incumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo, el Comité Automotor se reunirá de forma extraordinaria a solicitud de cualquier Parte Signataria para alcanzar una solución de la controversia, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la solicitud.

En caso de no alcanzarse una solución satisfactoria en el ámbito del Comité Automotor, y en tanto las Partes Contratantes acuerdan un régimen común de solución de controversias, las Partes Signatarias involucradas en la controversia se someterán a los procedimientos de solución de controversias indicados en los Apéndices Bilaterales, según corresponda.

Convergencia

Artículo 10.- En ocasión de las reuniones de la Conferencia de Evaluación y Convergencia a que se refiere el Artículo 33 del Tratado de Montevideo 1980, las Partes Contratantes examinarán la posibilidad de proceder a la multilateralización progresiva de los tratamientos incluidos en el presente Acuerdo.

Adhesión

Artículo 11.- El presente Acuerdo estará abierto a la adhesión, mediante previa negociación, de los demás países miembros de la ALADI y ésta será formalizada por medio de la suscripción de un Protocolo de Adhesión al presente Acuerdo que entrará en vigor treinta (30) días después de su depósito en la Secretaría General de la ALADI.

Vigencia

Artículo 12.- El presente Acuerdo entrará en vigor entre México y cada Estado Parte del MERCOSUR, respectivamente, en un plazo no mayor a los treinta (30) días contados desde la fecha de la correspondiente notificación a la Secretaría General de la ALADI, de México y del Estado Parte del MERCOSUR de que se trate, referente a la conclusión de sus formalidades jurídicas necesarias para su aplicación.

El presente Acuerdo estará en vigor hasta tanto sea sustituido por un Acuerdo de Libre Comercio entre el MERCOSUR y México conforme al Artículo 1°.

Denuncia

Artículo 13.- La Parte Contratante que desee desligarse del presente Acuerdo deberá comunicar su decisión a la otra Parte Contratante con sesenta (60) días de anticipación al depósito del respectivo instrumento de denuncia ante la Secretaría General de la ALADI.

A partir de la formalización de la denuncia, cesarán para la Parte Contratante denunciante los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo, manteniéndose las referentes a las Disposiciones Comerciales y otros aspectos que las Partes Contratantes acuerden dentro de los sesenta (60) días posteriores a la formalización de la denuncia.

Estos derechos y obligaciones continuarán en vigor por un período de un (1) año a partir de la fecha de depósito del respectivo instrumento de denuncia, salvo que las Partes Contratantes acuerden un plazo distinto.

Disposiciones generales

Artículo 14.- Una vez que entre en vigor el presente Acuerdo, quedarán sin efecto el Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación N° 9 (AAP.R 9 Brasil-México), el Decimosegundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 6 (ACE 6 Argentina-México), en lo concerniente únicamente a los productos clasificados en el ítem NALADISA 8407.34.00, y el Decimocuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 6 (ACE 6 Argentina-México).

Artículo 15.- Los Anexos y Apéndices Bilaterales al presente Acuerdo forman parte integral del mismo.

Enmiendas y adiciones

Artículo 16.- Las Partes Contratantes podrán, en cualquier momento, revisar y enmendar, de común acuerdo, las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, buscando ajustarlo a las condiciones que consideren más adecuadas al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Artículo 1°.

Disposiciones transitorias

Artículo 17.-El Apéndice III (Paraguay-México) será incorporado al presente Acuerdo una vez que concluyan las negociaciones previstas en el literal 1.(b) del Acuerdo entre la Secretaría de Economía de México y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay para el establecimiento del Consejo Bilateral de Comercio e Inversiones, suscrito a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil dos.

Depositario

Artículo 18.- La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Acuerdo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a las Partes Signatarias.

*EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintisiete días del mes de setiembre de dos mil dos, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.(Fdo.): Por el Gobierno de la República Argentina: Juan Carlos Olima; Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil: Bernardo Pericás Neto; Por el Gobierno de la República del Paraguay: José María Casal; Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay: Elbio Oscar Rosselli Frieri; Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: Jesús Puente Leyva.*⁹⁰

Como puede observarse el Acuerdo descrito enfatiza la importancia de México como importante productor automotriz. Una buena parte del texto jurídico está relacionado con esa industria. A pesar de que ambas naciones son productoras y exportadoras de vehículos, se ha dado un flujo de distintos tipos de vehículos entre las dos naciones lo que refleja la oportunidad comercial que dan los acuerdos comerciales basados en el deseo sincero de mejorar el comercio bilateral.

⁹⁰ Véase DOF del 29 de Noviembre de 2002, ACUERDO por el que se da a conocer el Acuerdo de complementación económica No. 55 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro estados partes del Mercado Común del Sur. Se presenta la cita textual del instrumento jurídico.

5.6 Ley de Comercio Exterior de México

La Ley de Comercio Exterior de México constituye el principal instrumento jurídico que norma las relaciones comerciales internacionales de México. El texto de la Ley que se presenta a continuación destaca un cambio sustantivo en la política exterior de México, al reconocer el papel sustantivo que pueden tener los mercados internacionales como reguladores de la eficiencia de la industria nacional, esta Ley y su reglamento permiten a los actores económicos de reglas claras para el comercio exterior, así como fomenta el espíritu emprendedor y sanciona las prácticas desleales de comercio internacional.

Sin embargo, la Ley de Comercio Exterior carece todavía de la suficiente presión jurídica para normar aspectos específicos como lo son la propiedad intelectual, la emergencia de las nuevas tecnologías de la información y para propiciar un entorno del comercio mundial basado en el convencimiento de las bondades del libre comercio.

LEY DE COMERCIO EXTERIOR

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

Artículo 1o.- La presente Ley tiene por objeto regular y promover el comercio exterior, incrementar la competitividad de la economía nacional, propiciar el uso eficiente de los recursos productivos del país, integrar adecuadamente la economía mexicana con la internacional, defender la planta productiva de prácticas desleales del comercio internacional y contribuir a la elevación del bienestar de la población.

Artículo 2o.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de aplicación en toda la

República, sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados o convenios internacionales de los que México sea parte. La aplicación e interpretación de estas disposiciones

corresponden, para efectos administrativos, al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de economía.

Artículo 3o.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Secretaría, la Secretaría de Economía;

II. Comisión, la Comisión de Comercio Exterior;

III. Cuotas compensatorias, aquellas que se aplican a las mercancías importadas en condiciones de discriminación de precios o de subvención en su país de origen, conforme a lo establecido en la presente Ley;

IV. Reglas, las de carácter general que emita la Secretaría, sobre regulaciones y restricciones no arancelarias y programas e instrumentos de comercio exterior, y

Fracción adicionada DOF 24-01-2006

V. Reglamento, el Reglamento de esta Ley. Cuando esta Ley se refiera a plazos en días se entenderán días hábiles y cuando se refiera a meses o años se entenderán meses o años calendario.

TITULO SEGUNDO

Facultades del Ejecutivo Federal, de la Secretaría de Economía y de las Comisiones

Auxiliares

CAPITULO I

Facultades del Ejecutivo Federal

Artículo 4o.- El Ejecutivo Federal tendrá las siguientes facultades:

I. Crear, aumentar, disminuir o suprimir aranceles, mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Regular, restringir o prohibir la exportación, importación, circulación o tránsito de mercancías, cuando lo estime urgente, mediante decretos publicados en el Diario

Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Establecer medidas para regular o restringir la exportación o importación de mercancías a través de acuerdos expedidos por la Secretaría o, en su caso, conjuntamente con la autoridad competente, y publicados en el Diario Oficial de la Federación;

IV. Establecer medidas para regular o restringir la circulación o tránsito de mercancías extranjeras por el territorio nacional procedentes del y destinadas al exterior a través de acuerdos expedidos por la autoridad competente y publicados en el Diario Oficial de la Federación;

V. Conducir negociaciones comerciales internacionales a través de la Secretaría, sin perjuicio de las facultades que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal;

VI. Coordinar, a través de la Secretaría, la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de los estados en las actividades de promoción del comercio exterior, así como concertar acciones en la materia con el sector privado, y

VII. Coordinar, a través de la Secretaría, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que administren o controlen una restricción o regulación no arancelaria se encuentren interconectadas electrónicamente con la Secretaría y con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPITULO II

Facultades de la Secretaría de Economía

LEY DE COMERCIO EXTERIOR

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Artículo 5o.- Son facultades de la Secretaría:

- I. Estudiar, proyectar y proponer al Ejecutivo Federal modificaciones arancelarias;*
- II. Tramitar y resolver las investigaciones en materia de medidas de salvaguarda, así como imponer las medidas que resulten de dichas investigaciones;*
- III. Estudiar, proyectar, establecer y modificar medidas de regulación y restricción no arancelarias a la exportación, importación, circulación y tránsito de mercancías;*
- IV. Establecer las reglas de origen;*
- V. Otorgar permisos previos y asignar cupos de exportación e importación;*
- VI. Establecer los requisitos de marcado de país de origen;*
- VII. Tramitar y resolver las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional, así como determinar las cuotas compensatorias que resulten de dichas investigaciones;*
- VIII. Asesorar a los exportadores mexicanos involucrados en investigaciones en el extranjero en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda o en cualquier otro procedimiento del que pueda resultar una restricción a la importación en otros países;*
- IX. Coordinar las negociaciones comerciales internacionales con las dependencias competentes y, cuando así lo solicite la Secretaría, con los sectores productivos;*
- X. Expedir las disposiciones de carácter administrativo en cumplimiento de los tratados o convenios internacionales en materia comercial de los que México sea parte;*
- XI. Establecer los programas y mecanismos de promoción y fomento de las exportaciones, así como las disposiciones que los rijan, escuchando a los sectores productivos e instituciones promotoras del sector público y privado;*

XII. Emitir reglas que establezcan disposiciones de carácter general en el ámbito de su competencia, así como los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia,

Reglamento de la Ley de Comercio Exterior de México

CONSIDERANDO

Que la Ley de Comercio Exterior tiene por objeto regular y promover el comercio exterior, incrementar la competitividad de la economía nacional, propiciar el uso eficiente de los recursos productivos del país, integrar adecuadamente la economía mexicana con la internacional y contribuir a la elevación del bienestar de la población;

Que dicho marco normativo consolida y encauza el papel del comercio exterior de nuestro país, promueve la competitividad a través de la política de apertura comercial y otorga confianza y seguridad jurídica a los agentes económicos relacionados con el intercambio internacional;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, asigna al comercio exterior un papel relevante en la modernización de la economía y en la elevación del nivel de vida de todos los mexicanos y que las acciones que en esta materia ha emprendido la actual administración constituyen un vigoroso impulso al comercio exterior, a través de mecanismos adecuados que favorezcan la apertura a la competencia leal y la promoción de las exportaciones;

Que la etapa actual de inserción de México en la economía mundial plantea retos de gran complejidad que obligan al país a adecuar y mejorar sus instituciones y los ordenamientos jurídicos que las rigen y, dentro de este nuevo esquema de relaciones mundiales y de cambio permanente, es preciso establecer y mantener reglas claras para normar el comportamiento entre los agentes económicos nacionales y extranjeros, y entre éstos y el Estado;

Que es necesario desarrollar y concretar aquellos aspectos de la Ley de Comercio Exterior relativos a medidas de regulación y restricción no arancelarias, procedimientos sobre prácticas desleales de comercio internacional, medidas de salvaguarda,

determinación de cuotas compensatorias y promoción de exportaciones, así como a la organización y funcionamiento de la Comisión de Comercio Exterior y de la Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones, he tenido a bien expedir el siguiente.....

TITULO II

COMISION DE COMERCIO EXTERIOR

CAPITULO I

Estructura

ARTICULO 2o.- La Comisión estará integrada por representantes de cada una de las siguientes dependencias:

I. Secretaría de Relaciones Exteriores;

II. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

III. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

IV. Secretaría de Economía;

V. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

VI. Secretaría de Salud.

El Secretario de Economía invitará a que formen parte de esta Comisión a representantes de los órganos constitucionales autónomos Banco de México y Comisión Federal de Competencia Económica. Estos representantes deberán ser designados por los presidentes de dichos órganos y tener un nivel jerárquico inmediato inferior. Contarán con los mismos derechos y obligaciones que los integrantes señalados en el primer párrafo de este artículo.

ARTICULO 3o.- La Comisión funcionará a dos niveles jerárquicos, el de subsecretarios y el de directores generales. En las sesiones de subsecretarios se analizarán, definirán y propondrán lineamientos de carácter general y medidas específicas en materia de comercio exterior. Además, se resolverán aquellos asuntos que le sean sometidos por acuerdo tomado en la Comisión a nivel de directores generales. A nivel de directores

generales serán analizadas las medidas específicas que correspondan conforme a los lineamientos establecidos a nivel de subsecretarios, así como las propuestas que se considere pertinente elevar a la Comisión a nivel de subsecretarios.

ARTICULO 4o.- Participarán en la Comisión a nivel de subsecretarios:

I. Por la Secretaría, el Subsecretario de Industria y Comercio, quien la presidirá, y ejercerá el voto que corresponde a la dependencia; el Subsecretario de Comercio Exterior y el Subsecretario de Competitividad y Normatividad. El Presidente de la Comisión a este nivel será suplido en sus ausencias por los otros subsecretarios de la Secretaría en el orden indicado en esta fracción, y

II. Por las demás secretarías a que se refiere el artículo 2o. de este Reglamento, el subsecretario designado por la dependencia correspondiente. En este nivel fungirá como Secretario Técnico de la Comisión, el Director General de Comercio Exterior de la Secretaría, y en su ausencia, será suplido por el director general que designe el

Subsecretario de Industria y Comercio.

ARTICULO 5o.- Participarán en la Comisión a nivel de directores generales:

I. Por la Secretaría, el Director General de Comercio Exterior quien la presidirá, y ejercerá el voto que corresponde a la dependencia; un representante con cargo de director general adscrito a la Subsecretaría de Comercio Exterior y un representante con cargo de director general adscrito a la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad, designados por el subsecretario correspondiente. El Presidente de la Comisión a este nivel será suplido en sus ausencias por el director general que designe el Subsecretario de Industria y Comercio, y

II. Por las demás secretarías a que se refiere el artículo 2o. de este Reglamento, un representante con cargo de director general designado por la dependencia correspondiente.

Asimismo, podrá solicitarse la asistencia de un servidor público comisionado por el titular de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria para que funja como asesor de la Comisión en materia de clasificación

arancelaria y nomenclatura. El Director General de Comercio Exterior de la Secretaría designará al Secretario Técnico de la Comisión a este nivel.

5.8 Prácticas desleales de Comercio México-Brasil

Un aspecto que debe destacarse dentro de la relación comercial entre México y Brasil es la existencia de numerosas prácticas desleales de comercio, la Unidad de Prácticas Comerciales e Internacionales de México ha iniciado diversas investigaciones que han concluido en la imposición de cuotas compensatorias, una práctica de comercio desleal se define como aquella que busca dañar la industria del país destino mediante el cometimiento del dumping, que es vender en mercados externos una mercancía por abajo del precio de producción nacional.

Las prácticas desleales de comercio internacional, se dan en aquellas industrias intensivas en capital como en la siderurgia, en el caso brasileño existen en vigor varias cuotas compensatorias que han sido dictaminadas por la autoridad mexicana como mecanismos compensatorios en contra de las prácticas desleales de comercio internacional.

“ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO VI

DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES

ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994

Los Miembros convienen en lo siguiente:

PARTE I

Artículo 1

Principios

Sólo se aplicarán medidas antidumping en las circunstancias previstas en el artículo VI del

GATT de 1994 y en virtud de investigaciones iniciadas y realizadas de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo. Las siguientes disposiciones regirán la

aplicación del artículo VI del GATT de 1994 siempre que se tomen medidas de conformidad con las leyes o reglamentos antidumping.

Artículo 2

Determinación de la existencia de dumping

2.1 A los efectos del presente Acuerdo, se considerará que un producto es objeto de dumping, es decir, que se introduce en el mercado de otro país a un precio inferior a su valor normal, cuando su precio de exportación al exportarse de un país a otro sea menor que el precio comparable, en el curso de operaciones comerciales normales, de un producto similar destinado al consumo en el país exportador.

2.2 Cuando el producto similar no sea objeto de ventas en el curso de operaciones comerciales normales en el mercado interno del país exportador o cuando, a causa de una situación especial del mercado o del bajo volumen de las ventas en el mercado interno del país exportador, tales ventas no permitan una comparación adecuada, el margen de dumping se determinará mediante comparación con un precio comparable del producto similar cuando éste se exporte a un tercer país apropiado, a condición de que este precio sea representativo, o con el costo de producción en el país de origen más una cantidad razonable por concepto de gastos administrativos, de venta y de carácter general así como por concepto de beneficios.

2.2.1 Las ventas del producto similar en el mercado interno del país exportador o las ventas a un tercer país a precios inferiores a los costos unitarios (fijos y variables) de producción más los gastos administrativos, de venta y de carácter general podrán considerarse no realizadas en el curso de operaciones comerciales normales por razones de precio y podrán no tomarse en cuenta en el cálculo del valor normal únicamente si las autoridades determinan que esas ventas se han efectuado durante un período prolongado en cantidades

En el presente Acuerdo se entiende por "iniciación de una investigación" el trámite por el que un Miembro inicia o comienza formalmente una investigación según lo dispuesto en el artículo 5. 2 Normalmente se considerarán una cantidad suficiente para determinar el valor normal las ventas del producto similar destinado al consumo en el mercado interno del país exportador si dichas ventas representan el 5 por ciento o más

de las ventas del producto considerado al Miembro importador; no obstante, ha de ser aceptable una proporción menor cuando existan pruebas que demuestren que las ventas en el mercado interno, aunque representen esa menor proporción, son de magnitud suficiente para permitir una comparación adecuada.

Cuando se utiliza en el presente Acuerdo el término "autoridad" o "autoridades", deberá interpretarse en el sentido de autoridades de un nivel superior adecuado. El período prolongado de tiempo deberá ser normalmente de un año, y nunca inferior a seis meses.

sustanciales y a precios que no permiten recuperar todos los costos dentro de un plazo razonable. Si los precios inferiores a los costos unitarios en el momento de la venta son superiores a los costos unitarios medios ponderados correspondientes al período objeto de investigación, se considerará que esos precios permiten recuperar los costos dentro de un plazo razonable.

2.2.1.1 A los efectos del párrafo 2, los costos se calcularán normalmente sobre la base de los registros que lleve el exportador o productor objeto de investigación, siempre que tales registros estén en conformidad con

2.2.1.2 los principios de contabilidad generalmente aceptados del país exportador y reflejen razonablemente los costos asociados a la producción y venta del producto considerado. Las autoridades tomarán en consideración todas las pruebas disponibles de que la imputación de los costos ha sido la adecuada, incluidas las que presente el exportador o productor en el curso de la investigación, siempre que esas imputaciones hayan sido utilizadas tradicionalmente por el exportador o productor, sobre todo en relación con el

establecimiento de períodos de amortización y depreciación adecuados y deducciones por concepto de gastos de capital y otros costos de desarrollo. A menos que se reflejen ya en las imputaciones de los costos a que se refiere este apartado, los costos se ajustarán

debidamente para tener en cuenta las partidas de gastos no recurrentes que beneficien a la producción futura y/o actual, o para tener en cuenta las circunstancias en que los costos correspondientes al período objeto de investigación han resultado afectados por operaciones de puesta en marcha.

2.2.2 A los efectos del párrafo 2, las cantidades por concepto de gastos administrativos, de

venta y de carácter general, así como por concepto de beneficios, se basarán en datos reales relacionados con la producción y ventas del producto similar en el curso de operaciones comerciales normales, realizadas por el exportador o el productor objeto de investigación. Cuando esas cantidades no puedan determinarse sobre esta base, podrán determinarse sobre la base de: i) las cantidades reales gastadas y obtenidas por el exportador o productor en

cuestión en relación con la producción y las ventas en el mercado interno del país de origen de la misma categoría general de productos; ii) la media ponderada de las cantidades reales gastadas y obtenidas por otros exportadores o productores sometidos a investigación en relación con la producción y las ventas del producto similar en el mercado interno del país de origen; iii) cualquier otro método razonable, siempre que la cantidad por concepto de

beneficios establecida de este modo no exceda del beneficio obtenido normalmente por otros exportadores o productores en las ventas de productos de la misma categoría general en el mercado interno del país de origen.

Se habrán efectuado ventas a precios inferiores a los costos unitarios en cantidades sustanciales cuando las autoridades establezcan que la media ponderada de los precios de venta de las operaciones consideradas para la determinación del valor normal es inferior a la media ponderada de los costos unitarios o que el volumen de las ventas efectuadas a precios inferiores a los costos unitarios no representa menos del 20 por ciento del volumen vendido en las operaciones consideradas para el cálculo del valor normal.

El ajuste que se efectúe por las operaciones de puesta en marcha reflejará los costos al final del período de puesta en marcha o, si éste se prolonga más allá del período objeto de investigación, los costos más recientes que las autoridades puedan razonablemente tener en cuenta durante la investigación.

2.3 Cuando no exista precio de exportación, o cuando, a juicio de la autoridad competente, el precio de exportación no sea fiable por existir una asociación o un

arreglo compensatorio entre el exportador y el importador o un tercero, el precio de exportación podrá reconstruirse sobre la base del precio al que los productos importados se revendan por vez primera a un comprador independiente o, si los productos no se revendiesen a un comprador independiente o no lo fueran en el mismo estado en que se importaron, sobre una base razonable que la autoridad determine.

2.4 Se realizará una comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal. Esta comparación se hará en el mismo nivel comercial, normalmente el nivel "ex fábrica", y sobre la base de ventas efectuadas en fechas lo más próximas posible. Se tendrán debidamente en cuenta en cada caso, según sus circunstancias particulares, las diferencias que influyan en la comparabilidad de los precios, entre otras las diferencias en las condiciones de venta, las de tributación, las diferencias en los niveles comerciales, en las cantidades y en las características físicas, y cualesquiera otras diferencias de las que también se demuestre que influyen en la comparabilidad de los precios.

En los casos previstos en el párrafo 3, se deberán tener en cuenta también n los gastos, con inclusión de los derechos e impuestos, en que se incurra entre la importación y la reventa, así como los beneficios correspondientes. Cuando, en esos casos, haya resultado afectada la comparabilidad de los precios, las autoridades establecerán el valor normal en un nivel comercial equivalente al correspondiente al precio de exportación reconstruido o tendrán debidamente en cuenta los elementos que el presente párrafo permite tomar en consideración. Las autoridades indicarán a las partes afectadas qué información se necesita para garantizar una comparación equitativa y no les impondrán una carga probatoria que no sea razonable.

2.4.1 Cuando la comparación con arreglo al párrafo 4 exija una conversión de monedas, ésta deberá efectuarse utilizando el tipo de cambio de la fecha de venta, con la salvedad de que cuando una venta de divisas en los mercados a término esté directamente relacionada con la venta de exportación de que se trate, se utilizará el tipo de cambio de la venta a término. No se tendrán en cuenta las fluctuaciones de los tipos de cambio y, en una investigación, las autoridades concederán a los exportadores un plazo de 60 días, como mínimo, para que ajusten sus precios de exportación de manera que reflejen movimientos sostenidos de los tipos de cambio durante el período objeto de investigación.

2.4.2 A reserva de las disposiciones del párrafo 4 que rigen la comparación equitativa, la existencia de márgenes de dumping durante la etapa de investigación se establecerá normalmente sobre la base de una comparación entre un promedio ponderado del valor normal y un promedio ponderado de los precios de todas las transacciones de exportación comparables o mediante una comparación entre el valor normal y los precios de exportación transacción por transacción. Un valor normal establecido sobre la base del

promedio ponderado podrá compararse con los precios de transacciones de exportación individuales si las autoridades constatan una pauta de precios de exportación significativamente diferentes según los distintos compradores, regiones o períodos, y si se presenta una explicación de por qué esas diferencias no pueden ser tomadas debidamente en cuenta mediante una comparación entre promedios ponderados o transacción por transacción.

2.5 En caso de que los productos no se importen directamente del país de origen, sino que se exporten al Miembro importador desde un tercer país, el precio a que se vendan los productos desde el país de exportación al Miembro importador se comparará, normalmente, con el precio comparable en el país de exportación. Sin embargo, podrá hacerse la comparación con el precio del país de origen cuando, por ejemplo, los productos transiten simplemente por el país de exportación, o cuando esos productos no se produzcan o no exista un precio comparable para ellos en el país de exportación.

Queda entendido que algunos de los factores arriba indicados pueden superponerse, y que las autoridades se asegurarán de que no se dupliquen ajustes ya realizados en virtud de la presente disposición. Por regla general, la fecha de la venta será la del instrumento en que se establezcan las condiciones esenciales de la venta, bien sea el contrato, el pedido de compra, la confirmación del pedido, o la factura.

2.6 En todo el presente Acuerdo se entenderá que la expresión "producto similar" ("like product") significa un producto que sea idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado.

2.7 El presente artículo se entiende sin perjuicio de lo establecido en la segunda disposición suplementaria del párrafo 1 del artículo VI del GATT de 1994, contenida en su Anexo I.”

Investigaciones por prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguardia en curso						
Investigación	Procedimiento	Resolución publicada	Etapa actual	N°	Producto	País
Antidumping	Ordinario	Inicial	Preliminar	1	Lámina rolada en frío	Corea del sur
				2	Vajillas	China
		Preliminar	Final	3	Bicicletas	China
				4	Papel Bond	Brasil
	Examen de vigencia	Inicial	Final	5	Hule sintético polibutadieno	Brasil
				6	Malla cincada	China
				7	Sulfato de amonio	EUA
	Revisión	Inicial	Preliminar	8	Tubería de acero sin costura	China
	Examen de vigencia y revisión	Preliminar	Final	9	Hongos	China y Chile
				10	Placa de acero en rollo	Rusia
Antidumping y Antisubvención	Ordinario	Preliminar	Final	11	Amoxicilina trihidratada	India

FUENTE: Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI). Secretaria de Economía.

Propuestas

1. Es necesaria la generación de un sistema de evaluación que considere las mejores prácticas internacionales y que mejore el sistema de gestión regulatoria en México.
2. Debe existir apoyo político y compromiso con la legislación comercial la cual deben ser explícita y sostenida en el tiempo. Asimismo, las instituciones encargadas de evaluar la normatividad deben tener asegurada su independencia y objetividad.
3. La independencia a grupos de interés y de partidos políticos es un requisito necesario para la evaluación de una Ley. Los responsables de la evaluación legislativa deben tener libertad total e independencia para nombrar a su personal. Estos es un reconocimiento a la dificultar del proceso de evaluación.
4. La Ley debe hacerse más explícita en términos del alcance del trabajo de evaluación jurídica, es decir, en términos de la información que debe generar, y del contexto de los criterios jurídicos para elegir las leyes que se analizarán, para que exista una mejora regulatoria al alcance del ciudadano común.
5. Los recursos que se otorguen al área de evaluación de la ley deben ser proporcionales a sus necesidades, para que se cumpla realmente con los fines para el que fue creado.
6. Las oficinas de evaluación legislativa debe estar sólidamente vinculadas con los miembros del Congreso y, en particular, con las comisiones encargadas del tema que se regula, las observaciones especiales deberán establecerse con claridad en la legislación.
7. Las oficinas de evaluación legislativa deben tener acceso pleno a la información que generen el ejecutivo y el judicial con la finalidad de establecer la mejora regulatoria y el impacto presupuestal que se tenga para la adecuada aplicación de una ley.
8. La información generada por el área de evaluación de la ley deberá ponerse a disposición de todos los grupos sociales y el público; en donde se deberán

programar las fechas de publicación de los principales informes y análisis, en particular con la finalidad puntualizarlas con las deliberaciones del Congreso.

9. Deben existir leyes que tengan como finalidad establecer criterios claros para la revisión de las normas legales y que deberán ser adoptada por el legislativo. La experiencia internacional indica la necesidad realizar estudios para aquellas leyes que generen el mayor impacto y los costos más altos para la sociedad o en los casos donde se encuentre el máximo beneficio neto.
10. Los procesos de evaluación al acompañarse con análisis cuantitativos de los costos y beneficios mejoran el impacto regulatorio. El área de evaluación legislativa debe aplicar métodos cuantitativos en sus metodologías y debe mejorar las prácticas de recolección de datos. Esto puede ayudar a comunicar el valor público derivado de la evaluación de la ley.
11. La evaluación debe procurar técnicas diversas para entender las perspectivas ciudadanas relacionadas con las leyes y su impacto. Es fundamental considerar el desarrollar cierto grado de experiencia entre el personal involucrado y abrir la posibilidad de subarrendar la realización de encuestas y otras técnicas de recolección de información.

Conclusiones

El análisis de las relaciones económicas México – Brasil, refleja que existe una gran potencialidad para el comercio entre las dos naciones. Ambos países son gigantes en sus respectivas áreas económicas. Asimismo, la estructura económica puede complementarse, ya que México es un país eminentemente manufacturero, y Brasil un país productor de materias primas que puede demandar muchas de las manufacturas que se producen en México. De acuerdo con las teorías del comercio internacional, podría darse una adecuada complementariedad económica entre las dos naciones.

Brasil ha optado por integrarse de alguna manera al Mercosur y por buscar un protagonismo económico y comercial en la América del Sur. También ha buscado integrarse comercialmente con otras regiones del mundo, particularmente, con la República Popular China. En cambio México se ha procurado focalizar al mercado de América del Norte, particularmente, al mercado de Estados Unidos de América. A pesar de que México ha signado una serie de acuerdo comerciales internacionales con prácticamente todas las regiones del mundo, el comercio entre los dos gigantes hispanos de América del Norte y América del Sur, ha sido muy pobre y endeble.

El acuerdo comercial que actualmente existe con Brasil constituye una herramienta importante para el inicio de un proceso de mejoramiento de la relación bilateral que deberá darse dentro de los próximos años. Tanto Brasil como México, no pueden excluirse mutuamente, ni tampoco pueden focalizar sus esfuerzos económicos únicamente a sus áreas tradicionales. Las razones más profundas de esta falta de interés se encuentran en un desconocimiento de las potencialidades y de las culturas que existen en los dos países, hay factores culturales y sociales que pueden ayudar a mejorar la relación política y comercial entre las dos naciones.

Brasil cuenta con un sistema jurídico desarrollado que da certeza a sus agentes económicos de las reglas básicas para hacer negocios. México puede aprender mucho de Brasil de la importante herramienta que es el contar con un estado de Derecho para mejorar la economía y para mejorar los niveles de vida de la región. Esta tesis plantea

que es importante fortalecer la relación política, económica y social, como un camino indirecto para mejorar la relación comercial. Conociéndonos más como personas, podemos mejorar la calidad de las relaciones de negocios entre ambas naciones.

Este camino es diferente al que se ha planteado tradicionalmente, de intentar mejorar directamente la relación económica. Como se ha visto, existen ya los instrumentos jurídicos fundamentales para establecer reglas claras en la relación económica. A pesar de esto, el comercio no se ha dado en la forma esperada, por lo tanto, es plausible esperar que un acercamiento a nivel de sociedades pueda redituarse en beneficios en el ámbito comercial.

Debe erradicarse la idea de que ambos países son competidores, más bien son grandes naciones que pueden complementarse en muchos aspectos. Es factible un enfoque de ganar - ganar en cualquier negociación que se dé entre ambas naciones, es torpe pensar que Brasil puede ser el líder único de Latinoamérica sin tomar en cuenta a México, que es el segundo país más poblado del continente. Asimismo, México tampoco puede realizar cualquier negociación latinoamericana, sin considerar el importante peso demográfico y económico que tiene Brasil.

Idealmente, ambos países deben caminar hacia la generación de un acuerdo de libre comercio que vincule los intereses comerciales y económicos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), y el llamado Mercosur. No es lo más conveniente que Brasil continúe excluyendo de sus negociaciones al gigante americano, que es Estados Unidos de América. México puede ser el puente perfecto para que los 190 millones de brasileños y los 285 millones de estadounidenses puedan entenderse más como personas y como entes económicos y comerciales. En el caso del TLCAN, los importantes recursos naturales de Brasil pueden complementar bien la revolución energética que se está llevando a cabo en América del Norte. Es factible esperar que las reformas energéticas en los tres países norteamericanos conviertan a esta región en la zona con los costos energéticos más baratos del mundo. Si a este potencial energético le sumamos la amplia disponibilidad de recursos naturales de Brasil, podríamos concebir

una interacción económica basada en la correcta explotación de los recursos más abundantes en ambas regiones.

México no debe pensar en Brasil en términos únicamente de México, sino en términos de los intereses y sinergias que se dan dentro del bloque norteamericano llamado TLCAN. Igualmente Brasil no debe concebirse como una nación independiente, sino como un importante representante de los intereses de las naciones de América del Sur.

Finalmente, este trabajo debe concluir haciendo hincapié en la necesidad de realizar mayor investigación sobre el proceso comercial entre México y Brasil, y no únicamente dentro de la parte comercial, sino también con una comprensión profunda de la dinámica y los procesos sociales que se están llevando a cabo en ambos países. Las vías de acercamiento entre las dos naciones tienen que darse de una manera conjunta entre factores económicos, políticos, sociales y culturales.

Fuentes de información.

Bibliográficas.

- BAÑUELOS RIZO, Vicente, Arbitraje Comercial internacional, Editorial Limusa; Primera Edición, México 2010.
- BUZAN, Tony; Mapas Mentales para los Negocios; Editorial Patria; Primera edición; México 2010.
- CHIAVENATO, Idalberto; Administración de Recursos Humanos; Editorial Mc Graw Hill; Segunda edición; Colombia 1994.
- CHAMBERS, Jonathan Brett, "Legal Positivism: An Analysis" (2011). Undergraduate Honors Theses. Paper 79. <http://digitalcommons.usu.edu/honors/79>
- DANIELS, John, otros; Negocios Internacionales; Editorial Pearson; Decimo segunda edición; México 2010.
- Diccionario Jurídico Mexicano, Editorial Porrúa; UNAM, 14ª ed. México 2000.
- DORNBUSCH, Rudiger; Macroeconomía; Editorial Mc Graw Hill; Décima edición; México 2009.
- FERREL, O.C.; otro; Estrategia de Marketing; Editorial Cengage Learning; Tercera edición; México 2006.
- FIX ZAMUDIO, HÉCTOR, Metodología docencia e investigación jurídica. Buenos Aires, Edit. Porrúa, 4ta. Edición, 1995
- FLORES QUIROGA, Aldo R.; Proteccionismo versus Libercambio. La Economía Política de la Protección Comercial en México, 1970-1994.; Fondo de Cultura Económica, 1ª edición; México 1998.
- GOMEZ RUAÑO, Sofía; Manual de Arbitraje Comercial; Ed. Porrúa; Primera edición, México 2004.
- HENDON & HENDON; Cómo Negociar en Cualquier Parte del Mundo; Editorial Limusa; Primera edición; México 1999.
- HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto, otros; Metodología de la Investigación; Editorial Mc Graw Hill; Quinta edición; México 2010.

- LUSSIER, Robert, otro; Liderazgo; Editorial Cengage Learning; Cuarta edición; México 2011.
- PEDRAZA RENDÓN, Óscar Hugo; Modelo del Plan de Negocios; Editorial Patria; Primera edición, México 2011.
- PÉREZ NIETO CASTRO, Leonel; Tratado de Arbitraje Comercial Internacional Mexicano; Editorial Limusa; Primera Edición, México 2009.
- PONCE DE LEÓN ARMENTA, Luis; Metodología del Derecho; Editorial Porrúa; Décima tercera edición; México 2009.
- RAMÍREZ LÓPEZ, Berenice Patricia; Las Relaciones Económicas de México con América Latina 1970-1990; Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M.; 1ª Edición; México 1991.
- ROJAS CASTRO, Ma. Ovidia; Metodología de la Investigación; Editorial U.M.S.N.H.; Primera edición; México 2002.
- SIERRA BRAVO, R.; Tesis Doctorales y Trabajos de Investigación Científica; Editorial Thomson; Quinta edición; España 2007.
- SOTERO Y WOOD, A false war fades: the end of Brazil-Mexico rivalry?, Woodrow Wilson Center en línea <http://blogs.ft.com/beyond-brics/2015/06/10/a-false-war-fades-the-end-of-brazil-mexico-rivalry/>, 2015.
- WITKER, Jorge y otro, Régimen Jurídico del Comercio Exterior de México, Ed., U.N.A.M., México 1991.
- WITKER, Jorge y otro, Comercio Exterior en México, Marco Jurídico y Operativo, Ed., Mc Graw Hill, México 1996.
- GOMEZ PALACIO, Ignacio; Derecho de los Negocios Internacionales; Editorial Porrúa; 1ª edición; México 2006.
- GUERRERO VERDEJO, Sergio; Derecho Internacional Público. Tratados; U.N.A.M. 2ª edición; México 2003.
- CASTAN, T. J.; Los sistemas jurídicos contemporáneos del mundo occidental; Editorial Reus, 2ª Edición; España 1957.
- BOCKEFORDE, E.W., Estudios sobre Estado de Derecho y la Democracia, Editorial Trotta. España 2002.

- CAMILLE, Jauffret-Spinosi; Los grandes sistemas jurídicos contemporáneos; UNAM; México 2010.
- SCHMITT, C.; Teoría de la Constitución; Editorial Alianza; España 1983.

Legales.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Tratados internacionales.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Código de Comercio.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley Aduanera.
- Ley de Inversión Extranjera.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.
- Ley del Servicio de Administración Tributaria.
- Ley Sobre la Celebración de Tratados.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo.

- Reglamento de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
- Reglamento de la Ley Aduanera.
- Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.
- Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Convenio multilateral sobre cooperación y asistencia mutua entre las direcciones nacionales de aduanas de América Latina, España y Portugal.
- Convenio por el que se crea el consejo de cooperación aduanera.
- Convenio del Sistema armonizado de designación y codificación de mercancías.
- Acuerdo de valoración aduanera de la OMC.
- Convenio aduanero para la admisión temporal de mercancías con cuadernos ATA.
- Convenio aduanero para la importación temporal de equipo científico.
- Convenio aduanero para la importación temporal de equipo profesional.
- Convenio internacional para facilitar la importación de muestras comerciales y material de publicidad.
- Convenio aduanero relativo a las facilidades para la importación temporal de materiales para ferias, exhibiciones, exposiciones y eventos similares.
- Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior
- Manual de usuarios para realizar el trámite de internación temporal de vehículos e importación temporal de vehículos, casas rodantes y embarcaciones de procedencia extranjera

- Manual para la importación y/o exportación temporal de tractocamiones.
- Acuerdo que regula al Consejo Asesor del Servicio de Administración Tributaria para la determinación del destino de las mercancías de comercio exterior no transferibles
- Manual de organización general del Servicio de Administración Tributaria
- Decreto de competitividad y reducción arancelaria de la zona económica fronteriza

Medios electrónicos.

- <http://www.inegi.org.mx/>
- <http://www.economia.gob.mx/>
- <http://sedeco.michoacan.gob.mx/>
- <http://www.juridicas.unam.mx>
- <http://es.wikipedia.org>
- <http://www.oas.org>
- <http://www.desenvolvimento.gov.br/sitio/>
- [http://www.promexico.gob.mx.](http://www.promexico.gob.mx)
- [http://www.sre.gob.mx/images/stories/docnormateca/manexte/embajadas/MOEMBrasil.pdf.](http://www.sre.gob.mx/images/stories/docnormateca/manexte/embajadas/MOEMBrasil.pdf)
- [http://mef.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=290&Itemid=100856&lang=es.](http://mef.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=290&Itemid=100856&lang=es)
- <http://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/50117135.pdf>
- <http://www.derecho.uchile.cl/ensenanzadelderecho/docs/articulos/gabriel%20alvarez.pdf>

Hemerográficas.

- BECERRIL, Isabel, México vuelve a reprobar en competitividad: IMCO; Diario El Financiero; Jueves 11 de julio de 2013; México; p. 9.
- Estrategia aduanera, Revista Mexicana de Comercio Exterior; Las agencias aduanales más importantes de México; diciembre - enero de 2012; año 7, No. 54.
- Estrategia aduanera, Revista Mexicana de Comercio Exterior; Los expertos en comercio exterior, febrero – marzo de 2013; año 7, No. 55.
- PIEDRAGIL GALVEZ, Andrés; El encuentro ‘económico’ entre Brasil y México; <http://www.forbes.com.mx/sites/el-encuentro-economico-entre-brasil-y-mexico/>
- CALIXTO, Mario, <http://eleconomista.com.mx/industrias/2013/06/03/se-puede-alcanzar-tlc-grande-entre-mexico-brasil>